

**Informe de Antecedentes**  
**Ley y Reglamento para la Reducción de Riesgo de Desastres Naturales**  
**en República Oriental del Uruguay**  
**Una Sondeo de Escritorio con base en la Ley Nacional**  
**Agosto de 2012**

**Reconocimientos**

Este informe de antecedentes fue preparado por Paola Camacho Sánchez, con la colaboración/apoyo de Isabelle Granger y María Mercedes Martínez, a nombre del Programa de Derecho de Desastre de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) P.O. Box 372, CH Geneva 19, Switzerland, Tel: +41 22 730 4222, email [disaster.law@ifrc.org](mailto:disaster.law@ifrc.org).

Este informe forma parte de la investigación para un proyecto global sobre Derecho y Reducción de Riesgo de Desastre llevado a cabo por la FICR y por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP). Este informe no podrá ser reproducido sin previa autorización.

## **Derecho y Normativa Para La Reduccion De Riesgo De Desastres Naturales En Uruguay: Sondeo de Escritorio**

### **Resumen Ejecutivo.**

Esta investigación presenta los avances que ha logrado obtener Uruguay sobre el tema de la reducción de riesgos de desastres en el país. La presente investigación se ha desarrollado en base al esquema de Derecho y Normativa para la Reducción de Riesgo de Desastres Naturales – Preguntas de Investigación para los Sondeos de Escritorio del Derecho Nacional, la cual fue apoyada por la Resolución 7 de la Conferencia Internacional, misma que afirmó que la legislación doméstica es uno de los instrumentos importantes para promover la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) a nivel comunitario.

De acuerdo a la información que se encontró, Uruguay se describe históricamente como un país que no ha sufrido grandes desastres en su territorio, por lo que la conciencia institucional y ciudadana sobre la importancia de ejercer acciones que contribuyan a la reducción de riesgos es baja comparada con otros territorios extranjeros. Sin embargo, el incremento del cambio climático se ha presentado con mayor frecuencia en el territorio Uruguayo en la última década.

Muestra de dicho cambio climático se ha verificado con la presencia de fenómenos hidro-meteorológicos tales como incendios, tormentas, inundaciones y sequías. Con tal contexto, Uruguay se ha visto obligado a evolucionar en sus marcos legislativos e institucionales relacionados con la reducción de riesgos. Es por esto, que en octubre del 2009 se expide la Ley 18.621 a fin de conformar el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) cuya integración la conforman:

- A) El Poder Ejecutivo;
- B) La Dirección Nacional de Emergencias;
- C) Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres;
- D) Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados;
- E) Comités Departamentales de Emergencias;

La finalidad del SINAE es la de gestionar emergencias y desastres naturales en todo país, no obstante, la investigación encontró que el SINAE opera actualmente en forma muy limitada por falta de recursos humanos y financieros, se encuentra actualmente en una etapa de completa estructuración y carecen de un marco normativo específico. A su vez, Uruguay ha buscado generar un marco regulatorio para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible por medio de la creación de la ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del 2008, la cual fue modificada el mismo año a través de la Ley 18.367, con el fin de definir instrumentos de planificación y de participación institucional y ciudadana que apoyen la ejecución de los planes en el territorio para identificar zonas de riesgo en donde existan asentamientos humanos irregulares y que promuevan el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

Adicionalmente a los esfuerzos para promover una cultura de prevención para la reducción de los riesgos se incluye la creación del Decreto 238 en el 2009 bajo el cual se creó el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fin de coordinar las acciones entre todas las instituciones que sean relevantes para lograr una prevención de los riesgos en todo el territorio.

Entre otros aspectos, Uruguay está buscando reforzar esfuerzos con Brasil a fin de lograr la prevención de desastres y brotes epidemiológicos, promover el desarrollo de sistemas de alerta temprana, coordinar la gestión y prevención de riesgos, catástrofes naturales, respuestas humanitarias, rehabilitación y reconstrucción; capacitación para la minimización de desastres y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de monitoreo. De esta forma el "Memorándum de entendimiento entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el gobierno de la República Federativa del Brasil en el área de la Asistencia Humanitaria y Defensa Civil", que ambos países firmaron en mayo de 2011, resultará fundamental para promover la realización de ejercicios conjuntos y el intercambio de información y experiencias sobre la reducción de desastres naturales entre ambos países.

Uruguay busca actualmente la implementación del Marco de Acción de Hyogo (MAH) que adoptaron los Estados miembros de las Naciones Unidas, y que resulta fundamental para aumentar la resiliencia de las naciones para el año 2015. El "Marco de Acción de Hyogo 2005-2015, la construcción de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres" recomienda efectuar una evaluación cada dos años de la implementación del MAH en los distintos países. En Uruguay se estableció que en Septiembre de 2012 se entregará el informe de evaluación correspondiente al bienio 2011-2013. A tal efecto, el SINAE está coordinando las diferentes acciones con los actores involucrados en la reducción de riesgos de desastres para construir colectivamente el

informe antes mencionado. Una vez completado dicho informe se enviará para que se integre el Informe Anual de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres de las Naciones Unidas y se presentará en la cuarta sesión de la Plataforma Global que se llevará a cabo en el año 2013.

## Lista de abreviaturas

COASAS	Comisión Asesora de Agua y Saneamiento
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DINAGUA	Dirección Nacional de Agua
UNISDR	Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres
CMDT	Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones
MAH	Marco de Acción de Hyogo
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MGAP	Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MVOTMA	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
OSE	Obras Sanitarias del Estado
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programación de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SINAE	Sistema Nacional de Emergencias
SNRCC	Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático
SAT	Sistema de Alerta Temprana
URSEC	Unidad Reguladora de Servicios de Telecomunicación

## **(1) Introducción.**

Hasta hace algunas decadas, la naturaleza no había sido considerada como una grave amenaza, sin embargo a lo largo del tiempo se ha verificado un incremento de desastres naturales que recaen en la pérdida de vidas humanas y de recursos materiales, agrícolas, e incluso de infraestructuras que son vitales para la funcionalidad de las poblaciones.

Cabe mencionar que un gran número de las amenazas que se viven hoy en día se deben al aumento de los impactos climáticos extremos tales como las lluvias, tormentas, inundaciones o en el otro extremo, las sequías en algunos territorios. Estos eventos de origen hidrometeorológico afectan a las regiones de mayor variabilidad interanual como es el sudeste de Sudamérica.

El territorio de Uruguay no ha sufrido situaciones frecuentes de desastres, y por fortuna su impacto no ha afectado en gran escala a su población ni a su infraestructura y en general tampoco a las actividades económicas o los bienes. Debido a esto, ni las autoridades ni la población en general ha puesto gran atención a la importancia que tiene la reducción de riesgo. La falta de organización e información han limitado la identificación de los escenarios de riesgo para que posteriormente exista una adecuada gestión del riesgo de desastres para proteger a la población del país. No obstante el territorio goza de condiciones climáticas relativamente favorables, existen factores tales como las inundaciones y terremotos (inundaciones de 1959 y el terremoto registrado el 10 de enero de 1990) que han provocado el desplazamiento de gran parte de las poblaciones. Las réplicas de terremotos provenientes de movimientos de las placas tectónicas del Pacífico repercuten en las zonas de la costa atlántica argentina, incluyendo a la capital uruguaya, Montevideo. Con tales antecedentes, se fija como objetivo de investigación el identificar el tipo de política de Estado que existe en Uruguay para la consideración de gestión de riesgos a todo nivel incluyendo en la investigación las políticas, los planes y los programas del desarrollo sostenible.

Se espera que esta investigación ayude al fortalecimiento del Sistema Nacional de Emergencias a identificar las acciones enfocadas a la prevención, la mitigación, la preparación ante desastres y la reducción de la vulnerabilidad que se sugiere implementar a fin de aumentar la resiliencia ante las amenazas que podría enfrentar el país. De esta forma, la reducción del riesgo de desastres será una prioridad nacional en Uruguay que incorporará de forma sistemática los criterios de la reducción del riesgo en el diseño y en la ejecución de los programas de preparación para situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación, mismos que ayudarán a Uruguay a cumplir con los instrumentos indicados por el Marco de Acción de Hyogo (MAH) para la implementación de la reducción del riesgo de desastres en todo el país.

## **(2) Resumen de los Principales Peligros y Riesgos Naturales en Uruguay.**

De acuerdo a la historia, Uruguay es un país que no ha sufrido el impacto de grandes desastres naturales, los escenarios de desastres que han impactado al país, se resumen en:

- “La tormenta del año 2005, caracterizada por la ocurrencia de vientos huracanados que impactaron en la zona sur y este del país, donde se concentra la mayor cantidad de población. Esta tormenta causó varias muertes y cuantiosos daños materiales.
- Las inundaciones de mayo 2007, que se consideran como las peores desde las inundaciones del año 1959. La altura del agua superará los 13 metros, llovió entre 350 y 400 mm en 72 horas (con un promedio mensual de 100mm)...” “Un año después del evento, aún existen refugiados en el departamento de Durazno, el más afectado. Respecto de los impactos sobre vivienda e infraestructura, el evento, singular por sus características de severidad y persistencia, produjo daños severos sobre: Viviendas, principalmente en los departamentos de Durazno, Soriano y Treinta y Tres; algunas de las cuales tuvieron daños leves que luego de la bajada del agua han podido ser reparados y otras sufrieron daños severos que han condicionado su desafectación y reemplazo.”... “Es importante destacar que la problemática mencionada no se aísla de un contexto caracterizado por:
  - La existencia de riesgos tecnológicos y ambientales entre los que se destacan el derrame de hidrocarburos y la accidentalidad vehicular, tercera causa de mortalidad en el país.
  - Riesgos de origen biológico como el dengue y la aftosa, que además pueden verse potenciados por los fenómenos hidrometeorológicos...”

- Riesgo de incendios que pone en situación crítica a un importante porcentaje de la superficie boscosa del país, comprometiendo a zonas que son parte del instrumental de desarrollo turístico y que no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.”<sup>1</sup>

“El Departamento de Salto, en el Noreste del país es una zona históricamente afectada por inundaciones urbanas que también caracteriza a otros Departamentos de la zona, como Artigas y Paysandú. Salto, ciudad cabecera del departamento del mismo nombre, ha sido testigo de dos grandes inundaciones en la última década (2001 y 2009)...Los Departamentos de Canelones y Rocha, en el Suroeste del país, que es un área con impactos de desastres en aumento, asociados principalmente a la ocurrencia de incendios forestales.”<sup>2</sup>

1. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Informe: Gobierno de la República Oriental del Uruguay Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2010 pag. 3

[http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales\\_GestionRiesgo.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales_GestionRiesgo.pdf) (accedida: 21 Agosto 2012)

<sup>2</sup> Informe de Uruguay\_Diagnóstico del estado de la RRD (PDF) Autor: Mision Interagencial del Sistema de Naciones Unidas conel concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO, UNISDR Informe Elaborado en Diciembre de 2010, Publicación Junio 2011 (accedida: 21 Agosto 2012)

[http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom\\_docman%26task%3Ddoc\\_download%26gid%3D47%26Itemid%3D36&ei=7NorULLIcCwM4gTOw4CICA&usg=AFQjCNHRzeQIDJlxhvBXiZQj3WdDro4wGw](http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D47%26Itemid%3D36&ei=7NorULLIcCwM4gTOw4CICA&usg=AFQjCNHRzeQIDJlxhvBXiZQj3WdDro4wGw)

### **(3) Estructura gubernamental y de elaboración de leyes.**

El sistema de gobierno de la República Oriental del Uruguay es democrático y republicano (art. 89 Constitución). El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, el cual es elegido directamente por los ciudadanos cada 5 años, y el Consejo de Ministros.

El poder legislativo es ejercido por la Asamblea General compuesta de dos cámaras: La cámara de Representantes (99 miembros) y La cámara de Senadores (30 miembros) con un mandato de 5 años.

La Comisión Permanente (art.127 Constitución) es un órgano compuesto de cuatro Senadores y siete Representantes con función de observancia de la Constitución y de las leyes y advertencias al Poder Ejecutivo.

El territorio del estado es dividido en 19 Departamentos administrativos cuyos gobiernos son ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente. (art. 262 y siguiente Constitución). La Junta Departamental tiene funciones legislativas y contraloras, mientras que a la Intendencia corresponden funciones ejecutivas y administrativas.

El poder Judicial es ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados.(Art.233). La ley estatal constituye el segundo nivel en la jerarquía de fuentes del derecho, después de la Constitución.

La elaboración de leyes (Art. 133 y siguientes Constitución) empieza con un proyecto en cualquiera de las dos Cámaras. Una vez aprobado, el proyecto pasa a la otra Cámara la cual puede reformarlo y otra vez remitirlo a la otra Cámara hasta que se hayan aprobado todas sus eventuales modificaciones en las dos Asambleas, y se pase al Poder Ejecutivo para la promulgación. El proyecto es promulgado si el Poder Ejecutivo no tiene observaciones de lo contrario lo devuelve a la Asamblea General en el plazo de diez días.

Un proyecto devuelto a las Cámaras por el Poder Ejecutivo que sea rechazado queda sin efecto y no puede ser presentado hasta la siguiente Legislatura, en caso de aprobación, el proyecto tendrá fuerza de ley. El Poder Ejecutivo tiene también un poder legislativo limitado a la proposición de proyectos de leyes con declaratoria de urgente consideración los cuales son examinados y aprobados por las Cámaras. Las normas del Poder Ejecutivo son llamadas Decretos Leyes y tienen valor y fuerza de Ley.

A nivel local, el poder legislativo es ejercido, dentro de sus competencias, por las Juntas Departamentales en forma de decretos y resoluciones, promulgadas por el Intendente, y propuestas por iniciativa de ambos. Los decretos de los Gobiernos Departamentales tienen fuerza de ley en un ámbito territorial restringido y pueden ser derogados por otros decretos departamentales.

#### (4) Contenido

1.	Información de antecedentes .....	15
2.	Marcos Institucionales, dotación de recursos y participación comunitaria en RRD: .....	18
	Parte Uno. Leyes e Instituciones de Gestión de Desastre .....	18
	A. Instituciones de Gestión de Desastre .....	18
	B. Marco de Hyogo para la Acción e Instituciones para el Cambio Climático .....	24
	C. Prioridad y asignación de recursos en el gobierno para la RRD .....	26
	Parte Dos. Responsabilidad, rendición de cuentas y exigibilidad para la reducción de riesgo de desastre.....	28
	A. Derechos Constitucionales y Garantías para la Población .....	28
	B. Obligación y Seguro .....	31
3.	Alerta temprana y reducción de los factores de riesgo subyacentes mediante la regulación .....	35
	Parte Tres. Desastres de aparición repentina, normas específicas y sectorizadas con base en los riesgos y la participación comunitaria.....	35
	A. ¿Ciclones, tornados o tormentas?.....	35
	B. ¿Terremoto/Tsunami?.....	38
	C. ¿Incendio? .....	41
	D. ¿Inundaciones?.....	45
	E. ¿Olas de calor/frío? .....	49
	F. ¿Infestación por Insectos?.....	53
	G. ¿Deslizamientos y avalanchas? .....	57

H. ¿Volcanes?.....	59
Parte Dos. Desastres de aparición lenta, normativa sectorial y específica con base en los riesgos y la participación comunitaria.....	59
I. ¿Sequías y la hambruna relacionada con estas?.....	62
J. ¿Otros riesgos de seguridad alimentaria?.....	65
Parte Tres. Alerta Temprana, Mapeo de Peligros e Información de Riesgo.....	65
A. Alerta Temprana.....	67
B. Identificación, evaluación y monitoreo de riesgos.....	70
Parte Cuatro. Reglamentación del Entorno de Construcción.....	71
A. Códigos de Construcción.....	72
B. Leyes de Planificación para el Uso de la Tierra.....	81
C. Propiedad de la Tierra.....	88
D. Asentamientos informales y precarios.....	92
E. Gestión Urbana del Agua y las Inundaciones.....	97
Parte Cinco. Regulación del Entorno Natural y Rural.....	100
A. Riesgos Humanos ante el Cambio Medioambiental.....	100
B. Bosques.....	102
C. Ríos y Corrientes de agua.....	105
D. Sequías y seguridad alimentaria.....	107
4. Gestión e intercambio de información, educación y concientización sobre RRD a nivel comunitario.....	106



## 1. Información de antecedentes

Usando fuentes secundarias y legales, identifique y describa brevemente en la tabla debajo la estructura gubernamental del país bajo análisis, para así ayudar a los lectores a comprender cómo los diferentes niveles de leyes y reglamentos se relacionan entre si.

1. INFORMACION DE ANTECEDENTES			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
Identifique leyes que indiquen la estructura del gobierno, incluyendo el número de niveles de gobierno y el grado de descentralización de las funciones gubernamentales, tales como: el marco constitucional para los diferentes niveles del gobierno (ej. nacional/provincial/local), y las leyes específicas sobre descentralización.			
1. ¿Cuántos niveles de gobierno existen, y cómo se llaman? ¿Cuántas áreas administrativas existen (ej. provincias, áreas del gobierno local)?	<a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA/27 DE NOVIEMBRE DE 1966</a>		Tres niveles; Gobierno; Estatal, Departamental y Municipal. Existen dos áreas administrativas, Una a Nivel Departamental y Una a nivel municipal por medio de las juntas locales. Los niveles de gobierno están explicados en el documento “ <a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA</a> 1967 CON LAS MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL 8 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2004”.
2. ¿Existe una ley aparte sobre descentralización de funciones gubernamentales? ¿Cómo descentraliza? Por ejemplo, ¿establece nuevas instituciones o delega poderes al gobierno provincial/local?	<a href="#">DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/Ley No. 18.567/13 Sep 2009</a>	<a href="#">Artículo 13</a>	Dicha ley explica como delega funciones a los municipios en el <a href="#">CAPÍTULO IV/DE LAS ATRIBUCIONES Y COMETIDOS DEL MUNICIPIO Y SUS INTEGRANTES/Artículo 13</a> .- <a href="#">Son cometidos de los Municipios:</a> indicativos del 1 al 10

1. INFORMACION DE ANTECEDENTES			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
3. Al revisar la Constitución y/o ley de descentralización, ¿se hace alguna mención sobre la adjudicación de responsabilidad en los diferentes niveles para reducir riesgos relacionados con desastres naturales?	<a href="#">DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/Ley No. 18.567/13 Sep 2009</a>	<a href="#">Artículo 13</a>	Las responsabilidades de los municipios de mencionan en el <a href="#">CAPÍTULO IV/DE LAS ATRIBUCIONES Y COMETIDOS DEL MUNICIPIO Y SUS INTEGRANTES/Artículo 13</a> .- <a href="#">Son cometidos de los Municipios:(indicativo 4)</a> : “Elaborar programas zonales y adoptar las medidas preventivas que estime necesarias en materia de salud e higiene, protección del ambiente, todo ello sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales y departamentales, según las normas vigentes en la materia. Adicionalmente en el <a href="#">CAPÍTULO IV/DE LAS ATRIBUCIONES Y COMETIDOS DEL MUNICIPIO Y SUS INTEGRANTES/Artículo 13</a> .- <a href="#">Son cometidos de los Municipios: indicativo 15)</a> : “Adoptar las medidas urgentes necesarias en el marco de sus facultades, coordinando y colaborando con las autoridades nacionales respectivas, en caso de accidentes, incendios, inundaciones y demás catástrofes naturales comunicándolas de inmediato al Intendente, estando a lo que éste disponga”.
4. ¿Es este país miembro de alguna(s) organización(es) regional(es) que haga reglamentos o acuerdos, o emita directrices para los estados miembros que puedan tener algún impacto en la gestión de desastres o la reducción de riesgo? De ser así por favor mencione la(s) organización(es).			Uruguay es miembro del <a href="#">la Red Mercociudades</a> el cual busca mantener un equilibrio en el medio ambiente y lo estipula en el <a href="#">Acta 9 CumbreMercociudades</a> sin embargo, no menciona con especial atención la gestión de desastres o la reducción de riesgo. Así mismo, el país es miembro del <a href="#">Centro Regional de Sismología para América del Sur CERESIS</a> que se ha ocupado en el pasado del proyecto "Peligro Sísmico en Latinoamérica y el Caribe (IPGH). En el interno del país existe <a href="#">El Programa de Consolidación del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE)</a> el cual presentó el

**1. INFORMACION DE ANTECEDENTES**

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>pasado jueves, 24 de Julio 2012 los procesos de elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo en Uruguay y del Monitoreo del Marco de Acción de Hyogo” además explicó la instalación de los <a href="#">Centro Coordinador de Emergencias (CECOED)</a> en los 19 departamentos del país.</p>

## 2. Marcos Institucionales, dotación de recursos y participación comunitaria en RRD:

El propósito es identificar leyes que establezcan instituciones y estructuras gubernamentales relevantes para la RDD, y cuáles establecen sus mandatos y mecanismos de dotación de recursos, incluyendo el grado de participación de las comunidades y la sociedad civil. Estas podrían incluir instituciones especializadas en gestión de desastre, órganos establecidos para la implementación del Marco de Acción de Hyogo, o autoridades encargadas de llevar a cabo la planificación para la adaptación al cambio climático, así como también órganos gubernamentales responsables de la planificación y supervisión, la administración pública en todos los niveles, la planificación del uso de la tierra, los controles de construcción, la gestión medioambiental, y las telecomunicaciones. Sin embargo, para evitar la repetición, las instituciones sectoriales no se incluyen en esta pregunta, pero forman parte de los datos solicitados en la sección sobre reducción de riesgos subyacentes.

2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<b>Parte Uno. Leyes e Instituciones de Gestión de Desastre</b>			
La pregunta clave con respecto a las leyes de GD es si existen, y de ser así, cuál es el grado en el que incorporan tanto la reducción como la prevención de riesgo de desastre a largo plazo. Las cuestiones a investigar incluyen: progreso en el desarrollo de una ley de GD integral (a nivel nacional, provincial y local), cuáles elementos, si existen, de las leyes y reglamentos de GD existentes tienen que ver con la reducción de riesgo y la prevención de desastres naturales; y si existe un rol de GD específico para las comunidades, la sociedad civil y la Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (especialmente que reconozca su estatus de auxiliar en la respuesta humanitaria).			
<b>A. Instituciones de Gestión de Desastre</b>			
5. ¿Existe alguna ley nacional o reglamento de gestión de desastre (GD) o protección civil? – ¿o un conjunto de normas? Describa.	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a>  <a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley Nº 18.308/18 de junio de 2008</a>	<a href="#">SISTEMA NACIONAL L DE EMERGENCIAS Ley Nº 18.621/ Artículo 1º</a>	Dicha ley menciona en el <a href="#">Artículo 1º. (Objeto de la ley)</a> - que la finalidad del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS (SINAE) “es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible. A su vez, <a href="#">Ley de Ordenamiento Territorial</a> toma en consideración la temática de reducción de riesgos, y establece

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
	<a href="#">Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad (SNRCC)/Decreto No.238/2009,</a>		como elemento la necesidad de identificar “zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos”. El <a href="#">Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad</a> actúa bajo la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)
6. ¿existe además una política nacional de gestión de desastre? ¿Está establecida por ley? Ofrezca detalles.	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		La gestión de desastres está establecida por la Ley 18.621. El <a href="#">Informe de Uruguay 2012</a> indica que “no existe formalmente una política ni una estrategia nacional para la reducción del riesgo de desastres. Sin embargo en la Ley del SINAE, la ley de Ordenamiento Territorial y el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático existen bases para establecer dicha política.”
7. ¿Es la ley de GD una ley nacional aplicable en todo el territorio del país objeto de análisis? De ser así, establece un sistema nacional integrado con elementos a nivel provincial, local y/o comunitario?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		Si es aplicable en todo el territorio puesto que el SINAE “está integrado por el Poder Ejecutivo, a quien corresponde la Dirección Superior del Sistema; la Dirección Nacional de Emergencias, ubicada en la Presidencia de la República; la Comisión Asesora para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres; Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados; y por Comités Departamentales de Emergencias, presididos por los respectivos Intendentes.” A su vez, el proyecto URU/07/003 llamado “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Emergencias” explica el <a href="#">Programa de Ley para el Fortalecimiento de las Capacidades Departamentales para la Gestión de Riesgo</a> el cual desarrolla acciones con un enfoque de gestión de riesgos, incluyendo el enfoque de género, el tema del cambio climático, la realización de mapas de riesgos, el desarrollo de políticas territoriales y el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana (SAT).

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
8. ¿Existen leyes de GD provinciales o locales separadas? ¿Están éstas conectadas de alguna forma con la ley nacional de GD? ej. ¿existe una jerarquía legal entre ellas, o una estructura institucional común?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		Las leyes de GD son nacionales y el objetivo del SINAIE es el dce coordinar el desarrollo de la atención a desastres a nivel sub-nacional a través de los Comités Departamentales de Emergencias y los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales(CECOED).
9. ¿Establece la ley de GD u otra ley una o más instituciones especializadas en GD? ¿Cuáles son (ej. cuáles son sus nombres y que tipo de órganos son) y cuales son sus mandatos?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		Dicha ley menciona en el <a href="#">CAPÍTULO III DE LA ACTIVACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS</a> los organos y sus mandatos: "El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por el Intendente Municipal respectivo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá, el Jefe de Policía Departamental y el Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, serán miembros no permanentes del mismo, los representantes de los entes autónomos y servicios descentralizados presentes en el departamento, que serán convocados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes del Comité Departamental"
10. ¿La política de GD utiliza las mismas o diferentes instituciones implementadoras de la ley de GD? Describa.	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		utiliza las mismas instituciones: Presidencia de la República (Dirección Superior), Dirección Nacional de Emergencias, los Comités Departamentales de Emergencias y los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (CECOED) principalmente
11. ¿Atiende la ley de GD u otra ley los siguientes puntos:	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N°</a>	<a href="#">Artículo 3º, 4º y 9º</a>	Dicha ley incluye de forma general en el <a href="#">Artículo 3º . (Principios del Sistema Nacional de Emergencias).</a> -

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>a. Respuesta de Desastre?</p> <p>b. Preparación para el Desastre?</p> <p>c. Mitigación y prevención del Desastre?</p> <p>d. Reducción de riesgo de desastre (RRD)?</p> <p>e. Si incluye RRD, ¿como se define? (incluya la definición)</p>	<p><a href="#">18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>		<p>a) la respuesta de desastre como el principio del Sistema Nacional de Emergencias (indicativo “G”)</p> <p>b y c) en el indicativo “E” menciona la “estrategia de gestión integral para la reducción de riesgos, es decir de prevención, mitigación, atención, preparación, intervención, rehabilitación y recuperación en situaciones de desastres”</p> <p>d) el <a href="#">Artículo 9º . (De la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres)</a>.-Propone acciones para reducir la vulnerabilidad ya existente</p> <p>e) el <a href="#">Artículo 4º . (Definiciones)</a>.- indicativo II):” Riesgo. Es la probabilidad que se presente un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo definido. Se obtiene de relacionar la amenaza con las vulnerabilidades de los elementos expuestos.</p>
<p>12. ¿La ley de GD (u otra ley) adjudica responsabilidades de RRD a uno o más ministerios gubernamentales? De ser así, ¿cuáles ministerios? Describa los roles que les son adjudicados.</p>	<p><a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 12</a></p>	<p>Si adjudica responsabilidades de RRD a varios ministerios gubernamentales. <a href="#">Artículo 12. (De los Comités Departamentales de Emergencias)</a>.- “Los Comités Departamentales de Emergencias son los órganos responsables de la formulación en el ámbito de sus competencias y, en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local, con el objetivo de la aplicación en forma primaria de las actividades mencionadas en el artículo anterior.”</p>
<p>13. La ley o política de GD prescribe un rol en las instituciones de GD para la sociedad civil? De ser así, cómo está definido y cuál es el rol? ¿A qué niveles?</p>	<p><a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>		<p>No describe un rol específico para la sociedad civil</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
a. Nacional? b. Provincial/estado? c. Municipal/local?			
14. ¿La ley o política de GD prescribe un rol en las instituciones de GD para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja? De ser así, cómo está definido y cuál es el rol? ¿A qué niveles? a. Nacional? b. Provincial/estado? c. Municipal/local?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		Dicha ley no menciona un rol para la para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja sin embargo recibe un subsidio anual por parte del gobierno
15. Existe alguna provisión en la ley o política de GD que asegure que las mujeres tengan un rol y una voz en las instituciones de GD? de ser así, ¿cómo es esto regulado o promovido por ley? ¿A qué niveles la ley otorga participación a las mujeres en instituciones de GD? a. Nacional? b. Provincial/estado? c. Municipal/local?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		En dicha ley no existe provisión alguna para asegurar que las mujeres tengan un rol o una voz en las instituciones de GD
16. ¿Prescribe la ley o política de GD un rol en las instituciones de GD para las comunidades? De ser así, cómo está	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de</a>	<a href="#">Artículo 3º</a>	Dicha ley no prescribe un rol específico para las instituciones de GD para las comunidades. Sin embargo el <a href="#">Artículo 3º . (Principios del Sistema Nacional de Emergencias)</a> indicativo G menciona que la

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>definido y cuál es el rol? Especifica algún mecanismo para asegurar una voz para todos los elementos de la comunidad en RRD, ej.</p> <p>a. ¿Mujeres?</p> <p>b. ¿Diferentes grupos étnicos o culturales?</p> <p>c. ¿Grupos vulnerables, incluidos niños, personas mayores, personas con discapacidad?</p> <p>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</p>	<p><a href="#">2009/</a></p>		<p>formación y capacitación son agentes importantes para la prevención, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencias y desastres, por lo que se entiende que dichos factores serán promovidos entre la población.</p>
<p>17. Describa las principales diferencias en el ámbito de la ley y la política de GD con respecto a la prevención y la reducción de riesgo de desastre.</p>	<p><a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>	<p><a href="#">El Artículo 9º</a></p>	<p>Dicha ley indica las competencias de la De la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres sin mencionar explícitamente la necesidad de incluir las acciones directas para lograr la reducción de riesgos. <a href="#">El Artículo 9º (De la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres)</a> plantea la integración de comisiones asesoras en temas especializados, integradas por organismos técnicos, científicos, académicos y de investigación a fin de proponer medidas o acciones para la reducción de la vulnerabilidad existente. Falta mencionar las acciones directas para lograr la reducción de riesgos tales dar libre acceso a la información sobre reducción de riesgo de desastre en toda la comunidad y buscar la participación de la misma involucrando a todo participante en la rendición de cuentas por los resultados de reducción de riesgo de desastres a nivel comunitario.</p>

**2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD**

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
18. ¿La ley o política de GD, u otra legislación, presenta mecanismos de supervisión sobre la implementación de RRD incluido el reporte y/o la supervisión parlamentaria?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		No hay mecanismos de supervisión bien establecidos
<b>B. Marco de Hyogo para la Acción e Instituciones para el Cambio Climático</b>			
19. ¿La legislación establece alguna institución (incluidos los comités), o adjudica a algún órgano existente, la implementación del Marco de Hyogo para la Acción? ¿Cuáles instituciones? ¿Cuáles son los roles en la RRD que se le asignan?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		<p>No está especificado en la Ley pero siendo el SINAE el responsable por la gestión de desastres en el país se ha dado la tarea de implementar el Marco de Hyogo para la Acción. El SINAE se encuentra integrado, en sus aspectos orgánicos, por: Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Emergencias, Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados, Comités Departamentales de Emergencias, Centro Coordinador de Emergencias Departamentales. Los roles en la RRD que existen de acuerdo al Proceso de monitoreo y revisión del MAH Uruguay 2011 – 2013 son: “Prioridad de acción 1: velar por que la reducción del riesgo de desastres constituya una prioridad nacional y local con una sólida base institucional de aplicación “</p> <p>“Prioridad de acción 2: identificar, evaluar y seguir de cerca el riesgo de desastres y potenciar la alerta temprana”</p> <p>“Prioridad de acción 3: identificar utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para establecer una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel”</p> <p>“Prioridad de acción 4: reducir los factores subyacentes del riesgo</p> <p>“Prioridad de acción 5: fortalecer la preparación frente a los desastres para lograr una respuesta eficaz a todo nivel”</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			De acuerdo al informe de Noticias de la pagina electronica del SINAIE. Dicha Institución está coordinando el proceso de elaboración del informe de monitoreo de los avances en la implementación del Marco de Acción de Hyogo en el país.
20. ¿La legislación establece alguna institución (incluidos los comités), o adjudica a algún órgano existente, la planificación e implementación para la adaptación al cambio climático? ¿Cuáles instituciones? ¿Cuáles son los roles en la RRD que se le asignan?	<a href="#">Sistema Nacional de Respuest al Cambio Climático/Decreto 238/009</a>		Dicho decreto menciona que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es el responsable de promover la coordinación entre las instituciones publicas y privadas a fin de prevenir riesgos y lograr la adaptación al cambio climatico.  El " <a href="#">marco de la elaboración de la Tercera Comunicación</a> " viene promoviendo líneas de acción para impulsar medidas de adaptación en los sectores más vulnerables al cambio climático.El PMEGEMA identifica un conjunto de medidas que pueden ser aplicadas a todos los sectores para contribuir tanto a la mitigación del cambioclimático como a la adaptación. Dichas medidas comprenden: Recursos costeros, recursos pesqueros, recursos hídricos, sector agropecuario , biodiversidad y salud .
21. ¿Los mecanismos de implementación del Marco de Hyogo, la adaptación al cambio climático y las instituciones de GD se cruzan?	<a href="#">Sistema Nacional de Respuest al Cambio Climático/Decreto 238/009</a>		Coinciden prioridades de accion del MARCO DE HYOGO con el plan que ejecuta Uruguay bajo el marco de accion para enfrentar el cambio climatico Tales como las <a href="#">Prioridades de Accion del Marco de Hyogo</a> "4. Reducir los factores de riesgo subyacentes Ecosistemas sostenibles y gestión ambiental.  Estrategias para la RRD integradas junto con la adaptación ante el cambio climático. Integración de la RRD al sector salud y hospitales seguros. Protección de las instalaciones públicas más importantes" 5. Fortalecer la preparación en caso de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz a todo nivel" previendo fondos de

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			emergencia”
<b>C. Prioridad y asignación de recursos en el gobierno para la RRD</b>			
22. ¿El Proceso presupuestario prevé una línea presupuestaria dedicada a rubros de RRD y/o porcentajes mínimos para gastos en RRD por instituciones gubernamentales? De ser así, ¿existe un presupuesto asignado para la RRD a nivel nacional? ¿Cómo ha sido establecido?	<a href="#">PRESUPUESTO NACIONAL 2010-2014/Ley 18.719/27 de diciembre de 2010/</a>	<a href="#">Artículo 745.</a>	<p>En <a href="#">La SECCIÓN VI OTROS INCISOS INCISO 21 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Artículo 745.</a> Indica un monto asignado a varias instituciones entre las cuales se encunetra el Programa 442, Unidad Ejecutora 012- Cruz Roja Uruguaya y se indica el monto asignado desde el 2011 hasta el 2014</p> <p>La ley <a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009/Artículo 24.</a> “(Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres).- menciona que dicho fondo será usado en forma exclusiva para atender las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del SINAЕ. Indica a su vez que dicho fondo estará integrado por:</p> <p>“A) Donaciones y legados con destino al Sistema o al cumplimiento de sus actividades específicas o coordinadas por él.B) Transferencias provenientes de otras entidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.El Sistema Nacional de Emergencias tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de dicho Fondo, quedando exceptuado de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. Los recursos o partidas no afectados o ejecutados al cierre de cada ejercicio continuarán integrando el Fondo, pudiendo hacerse uso de los mismos en los ejercicios siguientes, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y en el artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.”</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>23. ¿Existe un presupuesto asignado para la RRD a nivel provincial/estatal (es este relevante)? ¿Cómo ha sido establecido?</p>	<p><a href="#">DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/ Ley Nº 18.567/13 de setiembre de 2009</a></p>		<p>Dicha ley indica la asignación de presupuestos conforme a la <a href="#">Ley Nº 18.719 PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2010 - 2014/27 de diciembre de 2010</a> y dicho presupuesto se entrega a cada Ministerio. <a href="#">La Ley 18.719 INCISO 14 MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE</a> indica en su <a href="#">Artículo 598</a>. los montos asignados desde el 2011 hasta el 2014 para ejecutar el programa <a href="#">382 - Cambio climático</a> y sus proyectos <a href="#">756 - Plan Nacional de Respuesta a la variabilidad y al cambio climático</a> y <a href="#">779 - Análisis Eventos Extremos por Variabilidad y Cambio Climático</a>, el programa <a href="#">380 - Gestión ambiental y ordenación del territorio</a> indica en su <a href="#">Artículo 599</a>. los proyectos <a href="#">774 - Sistema Nacional Ambiental (Recursos Hídricos)</a>, <a href="#">775 - Planificación y Evaluación de Recursos Hídricos</a>, <a href="#">776 - Sistema de Información de Aguas</a>, <a href="#">777 - Planificación de Aguas Urbanas</a> y <a href="#">974 - Vehículos</a>. El <a href="#">Artículo 605</a> describe los programas <a href="#">521 - Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional</a> y su proyecto <a href="#">730 - Programa de integración de asentamientos irregulares</a> , el <a href="#">520 - Programa Nacional de Realojos</a> y su proyecto <a href="#">720 - Realojos</a>, el <a href="#">521 - Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional</a> y su proyecto <a href="#">704 - Rehabilitación y consolidación urbano habitacional</a>, el <a href="#">522 - Programa de Actuación Integrada</a> y su proyecto <a href="#">721 - Programa de Actuación Integrada</a>, <a href="#">524 - Vivienda rural y pequeñas localidades</a> y su proyecto <a href="#">722 - Vivienda rural y pequeñas localidades</a>, <a href="#">525 - Política de incentivo a la inversión privada en vivienda de interés social</a>.</p> <p>El <a href="#">Artículo 606</a>. "A partir del 1º de enero de 2012, la realización de los proyectos o programas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y MEVIR - Doctor</p>

2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			Alberto Gallinal Heber, financiados por el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, estará supeditada a la aprobación por parte de los Gobiernos Departamentales, de los instrumentos de ordenamiento territorial, que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la <a href="#">Ley N° 18.308</a> , de 18 de junio de 2008, modificativas y concordantes.”
24. ¿Existe un presupuesto asignado para la RRD a nivel municipal o local? ¿Cómo ha sido establecido?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley N° 18.308/18 de junio de 2008</a>	<a href="#">Artículo 5º</a>	Dicha ley hace mencion al desarrollo local y regional relacionados con la RRD en su <a href="#">Artículo 5º. (Principios rectores del ordenamiento territorial)</a> indicativo <a href="#">c) La descentralización de la actividad de ordenamiento territorial y la promoción del desarrollo local y regional, poniendo en valor los recursos naturales, construidos y sociales presentes en el territorio.</a>
<b>Parte Dos. Responsabilidad, rendición de cuentas y exigibilidad para la reducción de riesgo de desastre</b>			
El objetivo es identificar garantías constitucionales o de otro tipo, que puedan sustentar la responsabilidad y las obligaciones del gobierno, y los derechos de las personas afectadas a ser compensados; Estos pueden incluir derechos a: la seguridad/la vida; no sufrir discriminación; la protección del sustento, la salud; compensaciones; a dar/recibir información relevante de RRD. Una cuestión específica sobre la responsabilidad, es determinar si el gobierno puede ser declarado responsable por fracasar en la prevención de desastres naturales que afecten a la población, incluidos los fracasos en la declaración oportuna de alarmas, o por declarar alarmas de manera equivocada. Una segunda cuestión, tiene que ver con la posibilidad de que los individuos particulares sean declarados responsables por daños causados a la propiedad de otros durante desastres naturales, o como consecuencia de la emisión de avisos/alarmas erróneas. Un tercer elemento busca determinar si existe algún sistema de seguro obligatorio para contrarrestar los efectos de los desastres naturales.			
<b>A. Derechos Constitucionales y Garantías para la Población</b>			
25. ¿Existen garantías en la constitución u otra ley con respecto a los derechos individuales o colectivos que podrían sustentar la responsabilidad u obligación del	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>	<a href="#">Artículos 3º y 24.</a>	La <a href="#">Ley N° 18.621 Artículo 3º. (Principios del Sistema Nacional de Emergencias)</a> / indica entre sus principios en el indicativo “A) Protección de la vida, de los bienes de significación y del ambiente: en el marco de lo consagrado en nuestra Constitución Nacional toda persona tiene el derecho a la protección de su vida e

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>gobierno, y los derechos de las personas afectadas a ser compensados por daños causados por desastres naturales? De ser así ¿están estos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. RRD en general?</li> <li>b. Seguridad /Vida</li> <li>c. Derecho a la alimentación?</li> <li>d. Derecho adecuado de albergó o vivienda?</li> <li>e. Derecho a no ser discriminado, (y otros derechos civiles y políticos relevantes)?</li> <li>f. Sustento, Salud (y otros derechos económicos, culturales y sociales)?</li> <li>g. Compensación por pérdidas como consecuencia de desastres naturales?</li> <li>h. Información?</li> </ul>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/18.308/18 de junio de 2008</a></p>	<p><a href="#">Artículo 35, 36, 37,49, 50</a></p>	<p>integridad física, así como el derecho a su acervo cultural, sus medios de subsistencia y medio ambiente frente a la existencia de riesgos y eventualidad de desastres. Asimismo, se deben proteger los bienes y las economías públicos y privados.” El indicativo “C)Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia”</p> <p>El inciso “K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.” <a href="#">CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> indica en el <a href="#">Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> Créase el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres. Dicho Fondo estará destinado en forma exclusiva a atender subsidiariamente las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, cuya habilitación quedará sup editada a la declaración del artículo 18 de la presente ley.</p> <p>La Ley <a href="#">18.308 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE</a> indica el <a href="#">CAPÍTULO II RÉGIMEN GENERAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMUEBLE</a> a cumplir por los ciudadanos pero no hay ninguna</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
	<p><a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA/CONSTITUCIÓN 1967 CON LAS MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989/ SECCION II DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS</a></p>	<p><a href="#">y 51.</a></p> <p><a href="#">Artículo 7º. Y 44</a></p>	<p>referencia de las obligaciones del Gobierno en relacion a a personas afectadas por daños causados por desastres naturales. Dicho capitulo se hace referencia a algunos aspectos relacionados con la RRD tales como los <a href="#">Artículo 35</a>, <a href="#">Artículo 36</a>, <a href="#">Artículo 37</a>. El Artículo 73 menciona en su inciso c) “Deber de proteger el medio ambiente y la diversidad. Todos los propietarios quedarán sujetos a las normas sobre protección del ambiente, los recursos naturales y el patrimonio natural, absteniéndose de cualquier actividad perjudicial para los mismos. Se comprende el deber de resguardar el inmueble frente al uso productivo de riesgo o la ocupación de suelo con fines habitacionales en zonas de riesgo.” El <a href="#">Artículo 49. (Prevención de riesgos)</a>, El <a href="#">Artículo 50. (Protección de las zonas costeras)</a> y <a href="#">Artículo 51. (Impactos territoriales negativos en zonas costeras)</a>.</p> <p>La <a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA SECCION II DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS CAPITULO I Artículo 7º.-</a> indica que “Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecen por razones de interés general.” Lo cual tiene relacion con el derecho seguridad /vida, y el derecho a no ser discriminado. A su vez el <a href="#">Artículo 44.</a> indica “Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			de recursos suficientes”.
<p>26. ¿Las garantías constitucionales o de otro tipo que se mencionan arriba, otorgan a los residentes algún derecho personal o acción contra el estado si el gobierno viola estos derechos? Ej. acceso a un tribunal constitucional, o reclamaciones ante una corte o tribunal de derechos humanos? De ser así explique como permite esto la ley, y quién tiene derecho a hacer éstos reclamos. Ej.</p> <p>a. ¿Es un derecho individual o colectivo?</p> <p>b. ¿Lo reclamantes pueden representarse a sí mismos</p> <p>c. ¿Existen costos que impiden que las personas más pobres no puedan acceder a estos procesos?</p> <p>d. Existen limitaciones financieras en algunas de estas reclamaciones (mínimas o máximas)?</p>	<p><a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA/CONSTITUCIÓN 1967 CON LAS MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989/ SECCION II DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS</a></p>	<p><a href="#">Artículo 30</a></p>	<p>Dicha ley brinda derecho a los habitantes de petición, sin embargo no está especificado ningún caso en particular relacionado con RRD. El <a href="#">Artículo 30 de la Constitución</a> indica que “Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.” Sin embargo no indica ningún tipo de acceso a un tribunal constitucional o reclamaciones ante una corte o tribunal de derechos humanos.</p>
<b>B. Obligación y Seguro</b>			
<p>27. ¿La legislación (incluidos los casos legales, cuando sea aplicable) Hace responsables a las agencias del</p>	<p><a href="#">CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA / CONSTITUCIÓN 1967 CON LAS</a></p>	<p><a href="#">Artículo 25</a></p>	<p>La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA indica una cierta responsabilidad de los funcionarios en caso de haber causado un daño en ocasión de su ejercicio sin embargo no especifica los casos</p>

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
gobierno por la falta de prevención de desastres naturales que afectan a la población?	<a href="#">MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989</a>		de prevención de desastres. A su vez en el <a href="#">Artículo 25.-</a> menciona que “Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación”.
28. ¿Las agencias gubernamentales son responsables por la falta de aviso de un desastre natural o por emitir un aviso equivocado? De ser así, ¿que clase de responsabilidad? – ¿civil, penal o ambas? de ser el caso, ¿cuáles son los mecanismos legales que tienen las partes afectadas para buscar el resarcimiento? ¿Son estas acciones colectivas o individuales, o ambas?	No existe una ley específica		La ley no prevé responsabilidad alguna para las agencias del gobierno por la falta de aviso de un desastre natural o por emitir un aviso equivocado.
29. ¿Las agencias del gobierno que no emiten el aviso o emiten un aviso equivocado cuentan con inmunidad legal? ¿Si los gobiernos cuentan con inmunidad, hasta donde se extiende esta y/o cómo y donde está definida en la ley? ¿Aplica a todos los niveles del gobierno?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a>		En el silencio del legislador se considera que el gobierno tenga una imputabilidad limitada en el sentido que no teniendo una disciplina específica para la RRD podría ser limitada a los casos previstos en el Artículo 30 de la Constitución que aparecen muy genéricos. En realidad ni esta ni otra ley son específicas al respecto.
30. ¿Las personas privadas (individuales o corporativas) son responsables por	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N°</a>	<a href="#">Artículo 3º</a>	Dicha ley no hace mención explícita sobre la responsabilidad de las personas privadas por dar una advertencia o aviso de desastre.

## 2. MARCOS INSTITUCIONALES, DOTACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN RRD

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ para.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>dar una advertencia o aviso de desastre incorrecto? ¿Esto aplica a los voluntarios? de ser así, que clase de responsabilidad? – civil, penal o ambas en tal caso, ¿cuáles son los mecanismos legales que tienen las partes afectadas para buscar el resarcimiento? ¿Son estas acciones colectivas o individuales, o ambas?</p>	<p><a href="#">18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>		<p>No obstante dicha ley hace referencia sobre la responsabilidad compartida en el <a href="#">Artículo 3º. (Principios del Sistema Nacional de Emergencias)</a> indicativo <a href="#">C) Responsabilidad compartida y diferenciada</a>: “la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia”.</p>
<p>31. ¿Las personas privadas (individuales o corporativas) son responsables por los daños causados a la propiedad de otros durante desastres naturales? de ser así, que clase de responsabilidad? – civil, penal o ambas en tal caso, ¿cuáles son los mecanismos legales que tienen las partes afectadas para buscar el resarcimiento? ¿Son estas acciones colectivas o individuales, o ambas?</p>	<p><a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>		<p>La ley no hace mención específica sobre la responsabilidad de las personas privadas por los daños causados a la propiedad de otros durante desastres naturales.</p>
<p>32. ¿Existe algún sistema de seguro obligatorio para contrarrestar los efectos de los desastres naturales? de ser el caso, cómo ha sido establecido por ley y cuáles son los elementos principales del esquema?</p>	<p><a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009/</a></p>		<p>No hay información específica al respecto descrita en esta u otra ley.</p>



### 3. Alerta temprana y reducción de los factores de riesgo subyacentes mediante la regulación

3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>Partes Uno y Dos: ¿Existen leyes o normas relacionadas con la preparación, prevención y/o la reducción de riesgo para hacer frente a los siguientes peligros naturales específicos (si son pertinentes)? Tales normas podrían incluir algunas leyes específicas sobre desastres de aparición repentina – Parte Uno. tales como normas sobre incendios y servicios de bomberos, así como también /18 de junio de 2008/ (ej. terremoto, incendio, huracanes/ciclones), zonificación del terreno y normas de planificación para el uso de la tierra (ej. exclusión de llanuras propensas a inundaciones, terrenos inestables), leyes de gestión de desastre /protección civil, y leyes de gestión medioambiental con respecto a ríos y bosques (mitigación de inundaciones, prevención de la erosión contra deslizamientos e inundaciones). Puede haber leyes de rango similar o diferente con respecto a la aparición lenta de desastres tales como sequías y otros problemas de seguridad alimentaria – Parte Dos. Podrían haber por consiguiente, algunas superposiciones en las secciones posteriores, pero el objetivo de las partes Uno y Dos de esta sección es identificar cuáles son los riesgos que están regulados de manera separada en el país objeto del estudio, y en cuáles leyes.</p>			
<p><b>Parte Uno. Desastres de aparición repentina, normas específicas y sectorizadas con base en los riesgos y la participación comunitaria</b></p>			
<p><b>A. ¿Ciclones, tornados o tormentas?</b></p>			
<p>33. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No hay una ley específica en relación a este riesgo.</p>
<p>34. ¿La ley específica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El <a href="#">CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS</a> no incluye específicamente la financiación de la gestión de este riesgo</p>
<p>35. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por: a. Falta de aviso, o alerta falsa o</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Basados en el <a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009</a>: a) La ley no refleja explícitamente el aspecto acerca de la</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>errónea de este riesgo?</p> <p>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</p> <p>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</p> <p>d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?</p>			<p>responsabilidad omisiva.</p> <p>b) La falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo no está incluidos en ninguna ley. Sin embargo el indicativo “K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.”</p> <p>c) Basados en el indicativo “C)Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia.”</p> <p>d) La ley no refleja explícitamente el tipo de responsabilidad.</p>
<p>36. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿que autoridad es responsable y cual es su mandato?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p><a href="#">Ley Nº 18.621 SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 3º. (Principios del Sistema Nacional de Emergencias)</a> indicativo K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma. “La Propuesta a PROHIMET – Sistema de Alerta para la Ciudad de Durazno – Uruguay PROPUESTA: Proyecto piloto de Alerta temprana para la ciudad de Durazno ante las avenidas del Río Yí, Uruguay considera la recolección de información sobre peligros y el mapeo de riesgos.”</p>
<p>37. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de</a></p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo?¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>			<p><a href="#">Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que: “Existe una gran debilidad en la recopilación y diseminación sistemática de datos que puedan informar la toma de decisiones sobre gestión y reducción del riesgo en el país. Existen sistemas de información con distintos grados de desarrollo y gestionados por distintas áreas sectoriales del Gobierno sin mayor articulación entre las mismas e incluso al interior de las mismas. De la misma manera, en el taller del diagnóstico de desarrollo de capacidades se planteó que el SINAIE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información y datos estadísticos sobre mapeo de riesgos, impacto y pérdidas.”</p> <p>Los incisos a, b, c y d no están bien definidos en ninguna ley.</p>
<p>38. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El SINAIE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información sobre el Sistema de Alertas Tempranas y debe considerar el involucrar a las comunidades en el SAT.</p>
<p>39. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios?</li> <li>b. Establezcan o mantengan los SAT?</li> <li>c. Provean información para los SAT?</li> <li>d. Tengan acceso directo y oportuno</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Al no existir un Sistema de Alerta Temprana bien establecido en el país no se considera en una ley los incisos a, b, c y d no están bien definidos en ninguna ley. No obstante en relación al inciso d) as comunidades pueden ingresar a la página electrónica del SINAIE en donde eventualmente encontrar algunos boletines con información sobre los riesgos emergentes.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su análisis)?			
<b>B. ¿Terremoto/Tsunami?</b>			
40. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No se encontró información respecto a este riesgo. Sin embargo existe una noticia en el "Portal Digital El País" en referente a la amenaza de un tsunami en Uruguay el 2 de enero de 2006 en donde la ola venía a 300 km/h y el gobierno no alertó a las comunidades para no generar alarma entre la población.
41. ¿La ley específica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	No existe una ley específica que considere este riesgo		La información disponible sobre financiación de emergencias es genérica: <a href="#">CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> indica "Créase el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres. Dicho Fondo estará destinado en forma exclusiva a atender subsidiariamente las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, cuya habilitación quedará supeditada a la declaración del artículo 18 de la presente ley.
42. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por:	No existe una ley específica que considere este riesgo		Debe considerarse el definir el grado de responsabilidades en las modificaciones a las leyes futuras puesto que la actual Ley

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo?</li> <li>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</li> <li>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</li> <li>d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?</li> </ul>			<p>La ley <a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009</a> es generica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La ley no tiene comprendido explícitamente este aspecto acerca de la responsabilidad omisiva. Se menciona en el indicativo “K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.”</li> <li>b) La falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo no está bien definidos en ninguna ley.</li> <li>c) el Indicativo “C) Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia.”</li> <li>d) La ley no tiene ha considerado específicamente sobre el tipo de responsabilidad civil o criminal.</li> </ul>
<p>43. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿que autoridad es responsable y cual es su mandato?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que: “Existe una gran debilidad en la recopilación y disseminación sistemática de datos que puedan informar la toma de decisiones sobre gestión y reducción del riesgo en el país. Existen sistemas de información con distintos grados de desarrollo y gestionados por distintas áreas sectoriales del Gobierno sin mayor articulación entre las mismas e</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>incluso al interior de las mismas. De la misma manera, en el taller del diagnóstico de desarrollo de capacidades se planteó que el SINAЕ tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información y datos estadísticos sobre mapeo de riesgos, impacto y pérdidas.”</p> <p>El SINAЕ está elaborando una serie de mapas de riesgos pero actualmente no muestran información detallada sobre este tipo de riesgos.</p> <p><a href="http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html">http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html</a> (Accedida Agosto 2012)</p>
<p>44. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo?¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>una vez identificada la gran debilidad del SINAЕ en la recopilación y diseminación de datos se diagnóstica la falta de coordinación en las comunidades afectadas o bajo riesgo para incluir su participación en el mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo.</p> <p>Los incisos a, b, c y d no están bien definidos en ninguna ley.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
45. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?	No existe una ley específica que considere este riesgo		El SINAIE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información sobre el Sistema de Alertas Tempranas.
46. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas: a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios? b. Establezcan o mantengan los SAT? c. Provean información para los SAT? d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su análisis)?	No existe una ley específica que considere este riesgo		a) No hay información específica al respecto. b) No hay información específica al respecto. c) No hay información específica al respecto. d) La información disponible publicada en el portal del SINAIE no incluyen este tipo de riesgo actualmente.
<b>C. ¿Incendio?</b>			
47. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	<a href="#">Decreto 436-07 Actualización Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales/2007/</a>  <a href="#">Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y</a>		El Decreto 436/07 actualiza y anexa el Plan Gral de Acción (acta de los Comités Departamentales de Emergencia) y disciplina los aspectos operativos del Sistema de Alerta y Monitoreo de Incendios Forestales (SAMIF) y la coordinación de los recursos humanos y materiales de los Organismos e Instituciones para enfrentar la amenaza de incendios.  A nivel nacional es coordinado por la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias y por la

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
	<a href="#">Respuesta a los Incendios Forestales.-Dic 2005</a>		Dirección Nacional de Bomberos en sus aspectos operativos. Además prevé la participación de varios Organismos y Ministerios (Defensa, Transporte, Salud etc..). La competencia en ámbito departamental corresponde a los Comités Departamentales de Emergencia. Está dividido en tres fases: 1.Prevenición 2. Alerta y Monitoreo 3.Respuesta. Por cada fase se establecen los organismos y instituciones intervinientes.
48. ¿La ley especifica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	<a href="#">Decreto 436-07Actualización Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales/2007/</a>  <a href="#">Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales.-Dic 2005</a>		Se comprende que los recursos humanos y materiales serán ofrecidos por los Organismos e Instituciones relacionadas con la atención a este tipo de emergencias segun exista la posibilidad de hacerlo.
49. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo?</li> <li>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</li> <li>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</li> <li>d. Responsabilidad civil o criminal, o</li> </ul>	<a href="#">Decreto 436-07Actualización Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales/2007/</a>	<a href="#">artículo 7°</a>	No hay mención de responsabilidad omisiva, como previsto del <a href="#">artículo 7°</a> del las infracciones a las disposiciones del <a href="#">Decreto 463/07</a> pueden ser sancionadas por el art. 206 y siguientes del Código Penal y art.90 y siguientes del Código Rural.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
ambas?			
50. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿que autoridad es responsable y cual es su mandato?	<a href="#">Decreto 436-07 Actualización Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales/2007/</a>		<p>El mapeo de riesgos preventivos corresponde a la <a href="#">Dirección Nacional de Meteorología</a>, en cargo de la elaboración de un “Índice de riesgo forestal”. El manejo de otros informes de monitoreo es relativamente nuevo y está disciplinado en el “<a href="#">Fluxograma de Intercambio de Información y Activación de Alertas</a>”.</p> <p>Información adicional sobre mapas de riesgos está disponible en el portal del SINAIE:  <a href="http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html">http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html</a></p>
<p>51. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo? ¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <p>a. Mujeres?</p> <p>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</p> <p>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</p> <p>d. ¿Grupos socialmente desplazados</p>	<a href="#">Decreto 436-07 Actualización Plan gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales/2007/</a>		Dicho decreto no incluye la participación de las comunidades por lo que los incisos a, b, c y d no pueden ser definidos específicamente.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
y las personas más pobres?			
52. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?	<a href="#">APRUÉBASE LA SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMPLEO DEL SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES/Resolución I-608/19.01.05</a>		Con la “Resolución I/608 de 19.01.05 – APRUÉBASE LA SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMPLEO DEL SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES” indica que “En el marco de la Estrategia de “Gestión de Riesgos- encarada por la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias (DTOP/SNE), se han realizado coordinaciones con diferentes organismos tanto nacionales como internacionales, para concertar un Sistema de Alerta y Monitoreo de Incendios Forestales (SAMIF) que permita a la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) como Institución responsable del combate de estos eventos adversos, contar con una herramienta eficaz, tecnológicamente avanzada y en tiempo adecuado, para obtener una alerta temprana en casos de probables siniestros, así como también una vez verificados los mismos, emplear un sistema de información geográfica actualizado que le otorgue ventajas comparativas muy importantes en la administración de sus recursos humanos y materiales para estas emergencias”.
53. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas: a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios? b. Establezcan o mantengan los SAT? c. Provean información para los SAT? d. Tengan acceso directo y oportuno	<a href="#">APRUÉBASE LA SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMPLEO DEL SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES/Resolución I-608/19.01.05</a>		La “Resolución I/608 de 19.01.05 no incluye la participación de las comunidades por lo que los incisos a, b, c y d no pueden ser definidos específicamente.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su análisis)?			
<b>D. ¿Inundaciones?</b>			
54. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		<p>No obstante no existe una ley específica existe el <a href="#">PLAN DE EMERGENCIA CONTRA INUNDACIONES PARA LA CIUDAD DE DURAZNO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY /2002/</a> y existe un Proyecto Piloto de Alerta Temprana para la ciudad de Durazno ante las avenidas del Río Yí, Uruguay. Propuesta a PROHIMET – Sistema de Alerta para la Ciudad de Durazno – Uruguay. PROPUESTA: Proyecto piloto de Alerta temprana para la ciudad de Durazno ante las avenidas del Río Yí, Uruguay. (Accedida Agosto 2012)</p> <p><a href="http://hercules.cedex.es/hidraulica/PROHIMET/Proyectos/Propuestas/Propuesta_Uruguay.pdf">http://hercules.cedex.es/hidraulica/PROHIMET/Proyectos/Propuestas/Propuesta_Uruguay.pdf</a></p> <p>De acuerdo al <a href="#">Resumen Ejecutivo sobre el Plan de Emergencia contra inundaciones para la ciudad de Durazno</a>, el equipo interagencial de evaluación de Naciones Unidas efectuó una serie de visitas de campo en varias zonas de la región en el 2011. El Plan de Emergencia que se encuentra disponible (2002) identifica la existencia de varias lagunas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Falta de información por parte de la población de cómo proceder frente a una inundación</li> <li>· Falta de previsión en caso de posibles inundaciones de mayor impacto</li> </ul>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>· Limitada solidaridad hacia la población afectada en lo que respecta a prevención”</p> <p>El informe menciona que se deben crear otras propuestas para un Nuevo Plan De Emergencia el cual involucre a la sociedad para lograr mayor conocimiento y participación de las comunidades. Este nuevo plan determina los diferentes tipos de estado de alertas (Alerta Blanca y lo comunica al resto del Comité, en especial a su Nivel Operativo; Alerta Amarilla y comunica formalmente a los medios de difusión locales (escritos, radiales, televisión; Alerta Roja, para cerrar barreras de puentes y comunica formalmente a los medios de difusión la puesta en marcha del operativo de evacuación). No obstante se efectuaron estas consideraciones en el 2002 hay noticias que manifiestan aun la falta de preparación por parte de las autoridades para afrontar este tipo de amenazas.</p>
<p>55. ¿La ley especifica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>La información disponible sobre financiación de emergencias es muy genérica:</p> <p><a href="#">CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> indica en el <a href="#">Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> Créase el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres. Dicho Fondo estará destinado en forma exclusiva a atender subsidiariamente las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, cuya habilitación quedará supeditada a la declaración del artículo 18 de la presente ley.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>56. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo?</li> <li>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</li> <li>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</li> <li>d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No existiendo una ley específica que regule este tipo de riesgo no es posible identificar el grado de responsabilidades causado por faltas de avisos a la comunidad o la falla en la toma de acción preventiva. La <a href="#">Ley 18.621</a> menciona el principio de corresponsabilidad, el cual establece responsabilidades para quienes generen riesgos, ya sean entidades públicas, instituciones privadas o individuos. Así mismo hace énfasis en la obligatoriedad que establece para que todas las instituciones públicas (nacionales, departamentales o locales) incluyan la gestión integral de riesgos en sus respectivos planes de desarrollo estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Los incisos a, b, c, y d no están bien definidos en ninguna ley.</p>
<p>57. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿qué autoridad es responsable y cuál es su mandato?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No obstante no existe una ley específica que considere este riesgo, existe información disponible para las comunidades la cual es presentada por medio de boletines publicados en el website del SINAIE a fin de que estén enterados sobre avisos importantes sobre amenazas. La página de los boletines informativos: <a href="http://www.sinae.gub.uy/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=289:sobre-las-recientes-precipitaciones-&amp;catid=9:rota-noticias">http://www.sinae.gub.uy/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=289:sobre-las-recientes-precipitaciones-&amp;catid=9:rota-noticias</a>. Adicionalmente el SINAIE está elaborando un mapa de riesgos el cual está disponible: <a href="http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html">http://www.sinae.gub.uy/sinae_vis/MapFish/examples/map/visualizador.html</a></p>
<p>58. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Los incisos a, b, y c no están bien definidos en ninguna ley.</p> <p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el</a></p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>bajo riesgo?¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>			<p><a href="#">concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que: “Existe una gran debilidad en la recopilación y diseminación sistemática de datos que puedan informar la toma de decisiones sobre gestión y reducción del riesgo en el país. Existen sistemas de información con distintos grados de desarrollo y gestionados por distintas áreas sectoriales del Gobierno sin mayor articulación entre las mismas e incluso al interior de las mismas. De la misma manera, en el taller del diagnóstico de desarrollo decap acidades se planteó que el SINAE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información y datos estadísticos sobre mapeo de riesgos, impacto y pérdidas.”</p> <p>El mismo informe identifica el caso de la Alerta Temprana como: “un concepto limitado sobre losSAT enfocado más en la identificación y emisión del alerta, que en las fases de “comunicación” a la población vulnerable y retroalimentación del sistema a partir de las respuestas generadas”</p>
<p>59. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No existe información que considere la Alerta Temprana (SAT) por lo que se deben desarrollar sistemas que involucren la participación de las comunidades.</p>
<p>60. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios?</li> <li>b. Establezcan o mantengan los SAT?</li> <li>c. Provean información para los SAT?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Al no existir un Sistema de Alerta Temprana bien establecido en el país los incisos a, b y c no están bien definidos en ninguna ley. No obstante en relación al inciso: d) se encontró que las comunidades pueden ingresar a la página electrónica del SINAE en donde eventualmente encontrar algunos boletines con información sobre los riesgos emergentes.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su análisis)?			
<b>E. ¿Olas de calor/frío?</b>			
61. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No obstante existen estos factores por el cambio climático el SINAE aun debe fortalecer su capacidad de preparación y respuesta ante estos fenómenos y debe definir el grado de responsabilidad institucional pues que no hay documentos o leyes en donde sea específico el cómo se atienden estos riesgos.
62. ¿La ley específica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay información específica al respecto en una ley. La información que existe es genérica: <a href="#">CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> indica en el <a href="#">Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres)</a> Créase el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres. Dicho Fondo estará destinado en forma exclusiva a atender subsidiariamente las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, cuya habilitación quedará supeditada a la declaración del artículo 18 de la presente ley.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>63. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo?</li> <li>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</li> <li>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</li> <li>d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Debe considerarse el definir el grado de responsabilidades en las modificaciones a las leyes futuras puesto que la actual ley no los menciona.</p> <p>a) La ley no tiene comprendido explícitamente este aspecto acerca de la responsabilidad omisiva.</p> <p>La ley contesta en forma genérica a este inciso. Basados en la Ley 18.621. El indicativo “K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.”</p> <p>b) La falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo no está bien definidos en ninguna ley.</p> <p>c) La ley contesta en forma genérica basado en la Ley 18.621 indicativo “C) Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia.”</p> <p>d) La ley no define explícitamente si es responsabilidad civil o criminal. La <a href="#">Ley 18.621</a> ha iniciado su proceso de implementación en el 2010 y establece a los integrantes del SINAE (Dirección Nacional de Emergencias, Ministerios, Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, y Comités Departamentales de Emergencias) y menciona el principio de corresponsabilidad, el cual establece responsabilidades para quienes generen riesgos, ya sean entidades públicas, instituciones privadas o individuos. así mismo hace énfasis en la obligatoriedad</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			que establece para que todas las instituciones públicas (nacionales, departamentales o locales) incluyan la gestión integral de riesgos en sus respectivos planes de desarrollo estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial.
64. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿qué autoridad es responsable y cual es su mandato?	No existe una ley específica que considere este riesgo		El <a href="#">Ministerio de Salud Pública</a> , debe formar parte más activa de las acciones para enfrentar este riesgo ya que el mismo tiene responsabilidad de carácter normativo y de planeamiento. Sin embargo su portal de información electrónica no es actualizado frecuentemente por lo que la información no es confiable.
65. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo? ¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas: a. Mujeres? b. Diferentes grupos culturales o étnicos? c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad? d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?	No existe una ley específica que considere este riesgo		Los incisos a, b, y c no están bien definidos en ninguna ley. No obstante, el Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que: “Existe una gran debilidad en la recopilación y diseminación sistemática de datos que puedan informar la toma de decisiones sobre gestión y reducción del riesgo en el país. Existen sistemas de información con distintos grados de desarrollo y gestionados por distintas áreas sectoriales del Gobierno sin mayor articulación entre las mismas e incluso al interior de las mismas. De la misma manera, en el taller del diagnóstico de desarrollo de capacidades se planteó que el SINAIE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información y datos estadísticos sobre mapeo de riesgos, impacto y pérdidas.” El mismo informe identifica el caso de la Alerta Temprana como: “un concepto limitado sobre los SAT enfocado más en la identificación y emisión del alerta, que en las fases de “comunicación” a la

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			población vulnerable y retroalimentación del sistema a partir de las respuestas generadas”.
66. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?	No existe una ley específica que considere este riesgo		Se deben desarrollar sistemas de alerta temprana que involucren a las comunidades y se integren en los procesos de toma de decisiones puesto que las comunidades deben conocer a fondo cada una de las etapas de desarrollo del SAT. Una agencia involucrada en brindar este tipo de orientación a Uruguay es la UNISDR .
67. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas: a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios? b. Establezcan o mantengan los SAT? c. Provean información para los SAT? d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sísmológicos y su análisis)?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No existe una ley específica que considere este riesgo, además no hay información actualizada en el portal del SINAIE ni el portal electrónico del Ministerio de la Salud.  Los incisos a, b, y c no están bien definidos en ninguna ley.
68. ¿Describa el tipo de normativa, y la responsabilidad institucional.	No existe una ley específica que considere este riesgo		La información disponible se refiere a la <a href="#">Ley 18.621</a> que establece a los integrantes del SINAIE (Dirección Nacional de Emergencias, Ministerios, Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, y Comités Departamentales de Emergencias) y menciona el principio de corresponsabilidad para quienes generen riesgos, ya sean entidades públicas, instituciones

3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			privadas o individuos.asi mismo hace énfasis en la obligatoriedad que establece para que todas las instituciones públicas ( nacionales, departamentales o locales) incluyan la gestión integral de riesgos en sus respectivos planes de desarrollo estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial.
<b>F. ¿Infestación por Insectos?</b>			
69. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		Existe la <a href="#">Ley General de Educación Nº 18.437. CAPÍTULO VII. Numeral 1. Apartado 7</a> indica que “La educación para la salud tendrá como propósito la creación de hábitos saludables, estilos de vida que promuevan la salud y prevengan las enfermedades. Procurará promover, en particular, la salud mental, bucal, ocular, nutricional, la prevención del consumo problemático de drogas y una cultura de prevención para la reducción de los riesgos propios de toda actividad humana”. Es normal encontrar este tipo de riesgo en las diferentes zonas que afrontan frecuentes inundaciones por lo cual puede existir alguna iniciativa para atender alertas epidemiológicas (vector dengue). Sin embargo no existen mecanismos para ejecutar programas en relación al tema. De hecho el SINAЕ incluye el tema en su <a href="#">Portal electrónico del SINAЕ. Pagina de Amenazas.</a> en línea pero el tema carece de un marco legal. Dicho portal hace la siguiente mención: “A fines de 2010, a pesar de que en el correr del año se habían confirmado un millón y medio de casos en el contexto regional, Uruguay seguía siendo un país libre de dengue. La campaña nacional de prevención que se lanzó en diciembre, por primera vez en el interior del territorio (el departamento elegido fue Colonia, uno de los más expuestos por su proximidad con Argentina), apuntó a consolidar esa condición y a sensibilizar a la población para

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			reconocer los síntomas de la enfermedad y poder realizar una consulta precoz. Diversas investigaciones realizadas en los últimos años demuestran que los uruguayos siguen sin percibir al dengue como un riesgo real, en parte porque no hay casos de dengue autóctono.”
70. ¿La ley especifica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	No existe una ley específica		Al no existir una normativa específica para atender dicho riesgo, la ley no especifica como será financiado.
71. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por: a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo? b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo? c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune? d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?	No existe una ley específica que considere este riesgo		<p>Debe considerarse el definir el grado de responsabilidades en las modificaciones a las leyes futuras puesto que la actual ley no los menciona.</p> <p>a) La ley no tiene comprendido explícitamente este aspecto acerca de la responsabilidad omisiva.</p> <p>Basados en la Ley 18.621. El indicativo “K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.”</p> <p>b) La falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo no está bien definidos en ninguna ley.</p> <p>c) La ley contesta en forma genérica en la Ley 18.621 indicativo “C) Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia.”</p> <p>d) La ley no define explícitamente si es responsabilidad civil o</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>criminal</p> <p>La <a href="#">Ley 18.621</a> ha iniciado su proceso de implementación en el 2010 y establece a los integrantes del SINAE (Dirección Nacional de Emergencias, Ministerios, Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, y Comités Departamentales de Emergencias) y menciona el principio de corresponsabilidad, el cual establece responsabilidades para quienes generen riesgos, ya sean entidades públicas, instituciones privadas o individuos así mismo hace énfasis en la obligatoriedad que establece para que todas las instituciones públicas (nacionales, departamentales o locales) incluyan la gestión integral de riesgos en sus respectivos planes de desarrollo estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial.</p>
<p>72. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿qué autoridad es responsable y cual es su mandato?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que: Existe solo algunas acciones tales como el desarrollo de alertas “relacionados con sanidad animal y vegetal que coordina el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) dengue e influenza por parte de Bomberos y el Ministerio de Salud Pública. Sin embargo, no se han desarrollado campañas de largo plazo, en particular con relación a la gestión prospectiva desde un enfoque de adaptación al Cambio Climático. El concepto de resiliencia no se conoce a nivel de la toma de decisiones ni a nivel de la población.”</p>
<p>73. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>La ley no prevé ni el mapeo de riesgos ni la Alerta Temprana específicamente. No existe información que involucre o llegue a</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo?¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>			<p>las comunidades que ayuden a reducir este riesgo.</p>
<p>74. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El SINAIE tiene todavía una capacidad limitada para gestionar información sobre el Sistema de Alertas Tempranas y debe considerar el involucrar a las comunidades en el SAT</p>
<p>75. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios?</li> <li>b. Establezcan o mantengan los SAT?</li> <li>c. Provean información para los SAT?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Al no existir un Sistema de Alerta Temprana bien establecido en el país no se considera en una ley tampoco. Por lo anterior, los incisos a, b y c no están bien definidos en ninguna ley. No obstante en relación al inciso d) las comunidades pueden ingresar a la página electrónica del SINAIE en donde eventualmente encontrar algunos boletines con información sobre los riesgos emergentes.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sísmológicos y su análisis)?			
<b>G. ¿Deslizamientos y avalanchas?</b>			
76. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
77. ¿La ley específica cómo es financiada la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
78. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por: a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo? b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo? c. De ser así, quien resultaría	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
responsable – o inmune? d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?			
79. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿que autoridad es responsable y cual es su mandato?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
80. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo? ¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para todas las partes de tales comunidades, incluidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
81. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
82. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas: a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios? b. Establezcan o mantengan los SAT? c. Provean información para los SAT? d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su análisis)?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
<b>H. ¿Volcanes?</b>			
83. ¿Existe una ley específica sobre este tipo de peligros (ej. que no sea la ley de GD principal)? De ser así, describa el tipo de norma utilizado para reducir el impacto de este riesgo, y la responsabilidad institucional. ¿En que nivel(es) del gobierno está regulado?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
84. ¿La ley específica cómo es financiada	No existe una ley específica		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
la gestión de este riesgo? De ser el caso, describa.	que considere este riesgo		tipo de riesgo.
<p>85. ¿Esta ley atribuye responsabilidad al daño causado por:</p> <p>a. Falta de aviso, o alerta falsa o errónea de este riesgo?</p> <p>b. Falla en la toma de acción preventiva, incluida la reducción de este riesgo?</p> <p>c. De ser así, quien resultaría responsable – o inmune?</p> <p>d. Responsabilidad civil o criminal, o ambas?</p>	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
86. ¿Regula esta ley la recolección y distribución de información sobre peligros y riesgos (mapeo de riesgos) en relación con estos riesgos? De ser el caso, ¿qué autoridad es responsable y cual es su mandato?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.
87. ¿La ley prevé la consulta y/o participación acerca del mapeo de riesgos, Alerta Temprana o RRD general con respecto a este riesgo por las comunidades afectadas o bajo riesgo? ¿Cómo? de ser así, se prevé la participación o una voz para	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>todas las partes de tales comunidades, incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>			
<p>88. ¿Prevé la ley Sistemas de Alerta Temprana (SAT) para este riesgo? De ser así, ¿se requiere la participación de la comunidad en el SAT?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.</p>
<p>89. ¿Si las comunidades participan en los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), prevé la ley que éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistan en el diseño de los SAT locales y comunitarios?</li> <li>b. Establezcan o mantengan los SAT?</li> <li>c. Provean información para los SAT?</li> <li>d. Tengan acceso directo y oportuno a avisos relevantes y datos sobre riesgos emergentes (ej. teléfono, radio o internet, acceso a datos meteorológicos y sismológicos y su</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
análisis)?			
<b>Parte Dos. Desastres de aparición lenta, normativa sectorial y específica con base en los riesgos y la participación comunitaria</b>			
<b>I. ¿Sequías y la hambruna relacionada con estas?</b>			
<p>90. ¿Existe una Ley específica o mandato institucional para la preparación y la reducción de riesgo de sequías, especialmente para la agricultura y las industrias relacionadas? En particular:</p> <p>a. ¿Medidas de almacenamiento, distribución y conservación de agua de lluvia y ríos?</p> <p>b. ¿Desarrollo y mantenimiento de la extracción, almacenamiento y distribución de agua de posos subterráneos?</p> <p>De ser así, describa la forma de regulación. ¿A qué niveles del gobierno está regulada?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>A la fecha no se han presentado desastres de gran magnitud en el país, pero si se verifican eventos de sequías en forma recurrente. De acuerdo al <a href="#">Portal electrónico del SINAE</a> en su página de “Amenazas” menciona que en relación a este riesgo: “Desde hace una década larga el país viene siendo afectado por significativos déficit hídricos, muy especialmente en el verano. En los últimos meses de 1999 y los cuatro primeros del año 2000, todo el territorio uruguayo padeció fenómenos de ese tipo, lo que llevó al gobierno nacional de entonces a convocar un Consejo Nacional de Emergencias que creó a su vez un Grupo de Trabajo Operativo encargado de coordinar, planificar y ejecutar tareas tendientes a asegurar el suministro de agua para la producción y el consumo animal. Los episodios de seca alternados con inundaciones se fueron intensificando en los años siguientes. En 2008 Uruguay registró una de las sequías más graves de su historia, en un año en que la Organización Meteorológica Mundial catalogó entre los ocho más cálidos de los que se tengan registro. Todos los rubros productivos fueron entonces afectados. El agro tuvo pérdidas cercanas a los mil millones de dólares y el Sistema Nacional de Emergencias debió ser activado. En el verano 2010-2011 el déficit hídrico fue de menores proporciones, pero de todas maneras hubo zonas rurales aisladas de ocho departamentos (Cerro Largo, Treinta y Tres, San José, Tacuarembó, Lavalleja, Durazno, Rivera y Florida) en que la estructura nacional del SINAE debió ser movilizad para abastecer en agua potable a la población local.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>Previamente a la temporada estival, el SINAE tomó la iniciativa de establecer un ámbito permanente de coordinación con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y otros organismos gubernamentales para atender las consecuencias de una eventual sequía.”.</p> <p>Los incisos a y b no están bien definidos en ninguna ley o informe.</p>
<p>91. ¿Existe una ley específica o mandato institucional para las alertas tempranas y la respuesta a sequías, con el fin de mitigar los efectos de las sequías y ayudar a prevenir la hambruna? En particular:</p> <p>a. ¿Existe una institución con el mandato legal de emitir alertas tempranas de sequías? De ser así ¿cómo está regulada?</p> <p>b. Existe alguna institución con el mandato legal de imponer restricciones al uso del agua? De ser así, a que nivel(es) del gobierno?</p> <p>c. ¿Existe una provisión legal para la desviación, instalación de sistemas de tuberías o transportación de agua a las áreas afectadas por la sequía? De ser el caso, a que nivel(es) del gobierno?</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No existen alertas tempranas y la respuesta a sequías .</p> <p>a) En forma general se ha indicado que las responsabilidades en relación a los riesgos que afronta el territorio recaen todas sobre el SINAE quien debería ser el responsable de emitir alertas tempranas de sequías</p> <p>b) “<a href="#">Obras Sanitarias del Estado (OSE)</a>, es el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, desde 1952.” No se menciona en la ley ni en ningún otro documento disponible en línea que dicho organismo de imponer restricciones al uso del agua.</p> <p>c) No existe una provisión legal para la desviación, instalación de sistemas de tuberías o transportación de agua a las áreas afectadas por la sequía.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
92. ¿Las leyes o mandatos mencionados arriba especifican cómo se financia la gestión de riesgos de sequía y hambrunas? De ser así, describa.	No existe una ley específica que considere este riesgo		No obstante la OSE cuenta con una serie de reglamentos, ninguno de ellos especifica cómo se financia la gestión de riesgos de sequía y hambrunas
93. ¿Las leyes o mandatos mencionados arriba regulan la recolección y distribución de información sobre las sequías y el riesgo de hambruna inherente? De ser así, ¿Cuál es la autoridad responsable y cuál es su mandato?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay un documento, ley o mandato que indique como se regula la recolección y distribución de información sobre las sequías y el riesgo de hambruna inherente. El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que “El MGAP comisionó recientemente una evaluación integral del impacto socio-económico de las sequías, considerada como la primera estimación en su tipo que busca evaluar el efecto global sobre un sector tan estratégico como la ganadería vacuna en Uruguay. Esta evaluación ex-post no sólo arroja pérdidas directas del orden de los 342 millones de dólares, sino también un efecto multiplicador en áreas interdependientes que se prolongan por varios años, con una estimación proyectada del orden de los 1.000 millones de dólares en pérdidas directas e indirectas globales.” El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) es la autoridad responsable de gestionar las acciones en relación a este riesgo.
94. ¿Las leyes mencionadas arriba prevén la consulta y/o participación con respecto a las sequías y el riesgo de hambruna inherente, la alerta temprana o la RDD en general con	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo que prevén la consulta y/o participación con respecto a las sequías y el riesgo de hambruna inherente.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>respecto a las sequías y a la hambruna de las comunidades afectadas o bajo riesgo? ¿Cómo? De ser así, ¿prevé la participación o una voz para todas las partes de dichas comunidades que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>			
<b>J. ¿Otros riesgos de seguridad alimentaria?</b>			
<p>95. ¿Existe una Ley específica o mandato institucional con respecto a las amenazas a la seguridad alimentaria aparte de las sequías? (ej. Efectos predecibles del cambio climático, como inundación de tierras agrícolas y/o migración masiva).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. De ser así, describa la forma de regulación para reducir el impacto de estos riesgos (si existe alguna), y la responsabilidad institucional</li> <li>b. ¿A qué nivel(es) del gobierno está</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>“<a href="#">El Instituto Nacional de Alimentación</a> es una de las unidades ejecutora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), tiene como lineamiento estratégico asegurar el acceso de la población a un nivel mínimo de alimentación nutricionalmente adecuada, dando respuesta efectiva e inmediata a los grupos social y biológicamente más vulnerables.</p> <p>Tiene además el cometido de difundir políticas alimentarias saludables entre la población en general, coordinando a esos efectos con otros organismos e instituciones del Estado y la sociedad civil. Como antecedente primero de su creación cabe mencionar que el derecho alimentario está presente en la propia Constitución del Uruguay: "Toda persona tiene derecho a un nivel</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
regulada?			<p>de vida adecuado que asegure a sí como a su familia en especial la alimentación. Tienen derecho asimismo a los seguros en caso de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad". No existe una ley específica con respecto a las amenazas a la seguridad alimentaria. La ley que se encuentra disponible es la <a href="#">Ley Nº 18.071</a>. El Artículo 1º indica que el objetivo de esta ley es el de "la prevención de las anemias ferropénicas y las malformaciones del tubo neural, tales como la anencefalia y la espina bífida, mediante la promoción del enriquecimiento de alimentos con hierro y ácido fólico."</p> <p>Los incisos a, b, no están bien definidos en dicha ley. No obstante, se entiende que debería ser el Ministerio de Salud Pública una instancia involucrada junto con el SINAE para prevenir este riesgo.</p>
96. ¿Las leyes o mandatos mencionados arriba especifican cómo se financia la gestión de seguridad alimentaria? De ser así describa.	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo que indique como se financia la gestión de seguridad alimentaria.
97. ¿Las leyes o mandatos mencionados arriba regulan la recolección y distribución de información sobre los peligros y riesgos de seguridad alimentaria, particularmente aquellos relacionados con la producción agrícola? De ser así, ¿Cuál es la autoridad responsable y cuál es su mandato?	No existe una ley específica que considere este riesgo		No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo que indique como se regulan la recolección y distribución de información sobre los peligros y riesgos de seguridad alimentaria.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>98. ¿Las leyes mencionadas arriba prevén la consulta y/o participación con respecto a la reducción de amenazas a la seguridad alimentaria? ¿Cómo? De ser así, ¿prevé la participación o una voz para todas las partes de dichas comunidades que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Diferentes grupos culturales o étnicos?</li> <li>c. Grupos vulnerables, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Grupos socialmente desplazados y las personas más pobres?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No hay registros en una ley, informe o noticias respecto a este tipo de riesgo que indique la consulta y/o participación con respecto a la reducción de amenazas a la seguridad alimentaria. Los incisos a, b, c y d no están bien definidos en ninguna ley.</p>
<b>Parte Tres. Alerta Temprana, Mapeo de Peligros e Información de Riesgo</b>			
<b>A. Alerta Temprana</b>			
<p>99. Adicionalmente a las leyes sectoriales mencionadas arriba, existe alguna obligación general de establecer Sistemas de Alerta Temprana (SAT) en la ley de gestión de desastre?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. De ser así, ¿incluye mandatos institucionales sobre SAT?</li> </ul>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Como se ha mencionado anteriormente el contexto de todo el país requiere desarrollar sistemas de alerta temprana que consideren la inclusión de las comunidades en la planeación y la toma de decisiones.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>b. ¿Cuáles instituciones están involucradas y cuáles son sus mandatos en SAT?</p> <p>c. ¿Existe una provisión legal para el financiamiento de los SAT?</p>			
<p>100. ¿La normativa de SAT incluye requisitos para la consulta y participación comunitaria en el desarrollo de los SAT? Describa.</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>Como se ha mencionado anteriormente, el contexto de todo el país requiere desarrollar sistemas de alerta temprana para poder implementar una normativa.</p>
<p>101. ¿La normativa de SAT prevé la recolección de datos de alerta temprana comunitaria? Describa.</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que :“Dada la importancia de la identificación de las amenazas y las vulnerabilidades como un prerequisite para poder gestionar y reducir el riesgo de desastres, el avance en esta prioridad es fundamental para consolidar las otras áreas temáticas de la agenda de RRD en Uruguay y dimensionar también las necesidades y el alcance que debe tener el SINAE”.</p>
<p>102. ¿La normativa de SAT prevé un acceso oportuno y confiable al SAT, datos meteorológicos o sismológicos (según corresponda) para las comunidades en riesgo? Describa.</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que “el Servicio Meteorológico Nacional con capacidades muy limitadas paracumplir con el rol clave de proveedor de información primaria</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			que tiene en el tema.
<p>103. ¿La ley que regula la infraestructura y emisión de telecomunicaciones incluye algún criterio de RRD en general, o alguna medida específica tal como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. ¿cobertura geográfica de telecomunicaciones que incluya áreas remotas o en riesgo?</li> <li>b. ¿prioridad de acceso a tecnología de la comunicación para comunidades en riesgo y equipos de respuesta de desastres?</li> <li>c. ¿Acceso para grupos vulnerables tales como personas mayores y personas con discapacidad?</li> <li>d. ¿Apoyo para los sistemas de alerta temprana?</li> </ul>	No existe una ley específica que considere este riesgo		<p>La <a href="#">Unidad Reguladora de Servicios de Telecomunicación (URSEC)</a> no incluye una ley específica que se refiera a la RRD en la infraestructura y emisión de telecomunicaciones. No obstante existen algunos planes y resoluciones relacionados con las emergencias tales como:</p> <p><a href="#">PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL: PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN</a> en el apartado 3.4 Estructura de los Códigos de Servicios Especiales sub apartado 3.4.1 Estructura de los Códigos de Servicios Especiales indica que: “Los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia (bomberos, policía, emergencias), servicios a la comunidad (hora oficial, información, etc.), atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones (información de guía, reparaciones) y operadora de larga distancia”.</p> <p>La <a href="#">RESOLUCIÓN Nº 263-ACTA Nº 029/7 de agosto de 2003</a> de la “UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES”, e indica en su CAPÍTULO VIII SITUACIONES DE EMERGENCIA:</p> <p>8.1 Todo operador que tenga conocimiento de emergencias, tales como accidentes que ponen en peligro la vida humana, deberá comunicarlo a la autoridad competente por el medio más rápido que se encuentre a su alcance, evitando crear situaciones de ansiedad o expectativa injustificadas.</p> <p>8.2 En el caso que se requiera cursar tráfico referido a situaciones de emergencia, se deberá realizar el máximo esfuerzo destinado a emplear el “Canal 9”, en tanto los operadores ajenos a la situación planteada deberán operar en otros canales radioeléctricos.”</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			Los incisos a, b, c y d no están bien definidos en ninguna ley.
<p>104. ¿La ley mencionada arriba impone, o contiene mecanismos para la imposición, de alguna restricción en el uso de ciertos tipos de equipos de telecomunicaciones</p> <p>a. De manera general en todo el territorio?</p> <p>b. En áreas específicas?</p> <p>c. Bajo circunstancias específicas?</p>	No existe una ley específica que considere este riesgo		<p>La <a href="#">Unidad Reguladora de Servicios de Telecomunicación (URSEC)</a> no incluye una ley específica que se refiera a la RRD en la infraestructura y emisión de telecomunicaciones.</p> <p>Los incisos a, b y c no están bien especificados en ninguna ley.</p>
<b>B. Identificación, evaluación y monitoreo de riesgos</b>			
<p>105. Adicionalmente a las leyes sectoriales mencionadas arriba, la ley de gestión de desastres regula la recolección y distribución de información sobre los peligros y riesgos (mapeo de riesgos)? De ser así, ¿Cuál es la autoridad responsable y cuál es su mandato?</p>	No existe una ley específica que considere este riesgo		<p>Actualmente la ley no regula la recolección y distribución de información sobre los peligros y riesgos (mapeo de riesgos) siendo este un tema relativamente nuevo en el país.</p> <p>De acuerdo al proyecto: <a href="#">Telecomunicaciones de Emergencia y Cambio Climático</a> "La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT, Hyderabad 2010) identificó los desastres naturales como una amenaza de envergadura para el desarrollo socio-económico, y posicionó a las telecomunicaciones de emergencia como una de las iniciativas regionales para casi cada región, incluyendo a las Américas."..." En paralelo, ha diseñado el Marco UIT para Cooperación en Emergencias (IFCE, por sus siglas en inglés)"...el cual" apunta a asistir a los países en el uso de las TIC como capacitadores para una mejor adaptación al cambio climático y la mitigación de sus impactos." La duración del este proyecto estimada es de 36 meses para su implementación y</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			la fecha de inicio está programada para Septiembre de 2012.
106. ¿La ley de gestión de desastre, u otra ley, regula la recolección y publicación de datos sismológicos, meteorológicos y del clima que tienen relación con los desastres naturales? de ser así, ¿qué requiere y quién es responsable de esto, y bajo que ley?	No existe una ley específica que considere este riesgo		El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR”</a> menciona que “la recopilación y el uso de datos sobre riesgos de desastre y, por lo tanto, el desarrollo y el mantenimiento de capacidades e infraestructuras para observar, analizar y pronosticar las amenazas, las vulnerabilidades y los impactos de desastre. Implica la utilización de mapas de riesgos, información estadística sobre las pérdidas y sistemas de indicadores de riesgo y vulnerabilidad.”...”Es en este contexto que encontramos instituciones claves como el Servicio Meteorológico Nacional con capacidades muy limitadas para cumplir con el rol clave de proveedor de información primaria que tiene en el tema.
107. ¿La ley de gestión de desastre, u otra ley, regula la recolección y publicación de datos de línea base de la población especialmente en áreas de alto riesgo? de ser así, ¿qué requiere y quién es responsable de esto, y bajo que ley?	No existe una ley específica que considere este riesgo		El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR”</a> menciona: “se observa que exista una sistematización de publicaciones sobre la temática, por lo que no se capitaliza la información generada a los efectos de incorporar lecciones aprendidas”...” El tema de la Reducción del Riesgo de Desastres no está incluido en el presupuesto/agenda nacional para la investigación científica, salvo a través de proyectos puntuales”
<b>Parte Cuatro. Reglamentación del Entorno de Construcción</b>			
El objetivo es describir las leyes y reglamentos que establecen estándares de edificaciones y construcción, procesos relevantes de aprobación y aplicación, así			

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>como también la planificación y construcción de caminos y puentes, y la planificación y zonificación de la tierra, tales como: planificación y zonificación urbana y rural, incluyendo prohibiciones con respecto a desarrollos urbanos en sitios de alto riesgo, espacios públicos abiertos para evacuación, acceso a servicios de rescate como bomberos y ambulancias, y la inclusión de una normativa para los asentamientos informales; regulación y establecimiento de responsabilidades para el almacenamiento, distribución y control de calidad del agua para consumo humano, construcciones para la mitigación de inundaciones y otras gestiones del agua para prevenir inundaciones; tenencia de la tierra, incluyendo mapeo y registro de derechos de propiedad (especialmente mapeo de tierras con la participación de las comunidades) y cualquier reconocimiento de derechos de tierra de indígenas y derechos de ocupación; normativa de albergó de emergencia y de transición; y normativa o tratamiento de los asentamientos informales.</p>			
<p><b>A. Códigos de Construcción</b></p>			
<p>Identificar códigos de edificación y construcción, incluyendo medidas de seguridad ante incendios, inundaciones y terremotos, en cuanto relevantes para los riesgos identificados, incluyendo cualquier diferencia en la normativa, tales como diferencias entre grandes construcciones urbanas y pequeñas residencias en aldeas rurales; normativas de edificación, que incluyan aprobaciones, inspección y aplicación; y cualquier normativa de emergencia y albergó de transición, y asentamientos informales.</p>			
<p>108. ¿Existe una ley nacional de edificación y construcción? De ser así, ¿cuál es la autoridad responsable de su implementación?</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que La <a href="#">Ley 18.621</a> establece la obligatoriedad de que todas las instancias públicas responsables de formular y/o ejecutar los planes de ordenamiento territorial, sean del ámbito nacional, departamental o local, introduzcan procesos de planificación, de análisis y zonificación de amenazas y de riesgos, de manera que contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y recursos para reducir los riesgos identificados y atender las emergencias y los desastres que ellos puedan generar.”...”Por otro lado, en lo que respecta a las políticas de asentamientos humanos y vivienda, la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) está actualmente considerando los mapas de amenaza para priorizar relocalizaciones y construcción de nuevas</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			viviendas. Cabe destacar también la iniciativa del grupo de Inundaciones y Drenaje Urbano de la Dirección Nacional de Agua (DINAGUA), con el desarrollo de directrices de inundación de ribera y drenaje pluvial que, junto a la cartografía de riesgo de inundaciones urbanas, es un insumo mayor para los planes de ordenamiento territorial a nivel local.”
109. ¿Si no existe una ley nacional de edificación y construcción, es la cuestión regulada a nivel provincial/estadal o local? ¿Si sólo existe una regulación sub-nacional podría encontrar un ejemplo de dicha ley?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 4º</a>	Si existe una ley que regule la edificación y construcción. Dicha ley indica en su <a href="#">Artículo 4º. (Materia del ordenamiento territorial).- El ordenamiento territorial y desarrollo sostenible comprende:</a> “d) La identificación de zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos”.
110. ¿La ley de edificación y construcción incluye códigos, normativas o reglas de construcción detalladas? ¿Son estos códigos obligatorios y vinculantes? ¿Que áreas cubren (ej. incendio, terremoto, diseño y construcción de edificaciones en general, requerimientos de salud, agua y saneamiento etc.)? Enumere las categorías de regulación.	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>		<a href="#">EL TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ,Artículo 4º.</a> (Materia del ordenamiento territorial).- El ordenamiento territorial y desarrollo sostenible comprende: “La identificación de zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos.”  El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> menciona áreas relacionadas con Incendios , agua y saneamiento: “Uruguay tiene estándares de construcción relativamente actualizados, con disposiciones municipales y protocolos que incluyen la validación de los planes y obras de construcción a través de arquitectos e ingenieros civiles. La misión

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>no ha constatado que existan criterios explícitos de reducción de riesgos en los códigos ni un monitoreo y evaluación regulares de las construcciones. Por otro lado, se señala que existe un cumplimiento disímil de los códigos de construcción entre actores públicos y privados. Por ejemplo, se menciona que los edificios públicos no cumplen con los requisitos establecidos por los Bomberos para su habilitación.”... “En el país no se han implementando estrategias para proteger las edificaciones esenciales como los establecimientos de salud, plantas de energía e instalaciones de agua, ante los efectos de los eventos adversos. No se han utilizado mapas de amenazas para determinar la ubicación de las edificaciones esenciales, lo cual ha generado que algunas de ellas resultasen dañadas, como la planta potabilizadora de agua en la ciudad de Durazno afectada por las inundaciones del 2009. Tampoco se ha podido constatar que se realiza una verificación o inspección periódica de las condiciones de seguridad ante incendios y otras amenazas en las edificaciones públicas.”</p>
<p>111. ¿Esta ley incluye mecanismos para la aprobación de construcciones individuales? De ser así cual(es) institución(es) son responsables de esto?</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>		<p>Dicha ley en su <a href="#">TÍTULO IV, LA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES BÁSICAS</a>, Menciona la categorización del suelo y los derechos y las responsabilidades de quienes pretenden usarlo vienen especificadas en el CAPÍTULO II, RÉGIMEN GENERAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES TERRITORIALES, DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. En su Artículo 37, inciso: “c)Deber de proteger el medio ambiente y la diversidad. Todos los propietarios quedarán sujetos a las normas sobre protección del ambiente, los recursos naturales</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			y el patrimonio natural, absteniéndose de cualquier actividad perjudicial para los mismos. Se comprende el deber de resguardar el inmueble frente al uso productivo de riesgo o la ocupación de suelo con fines habitacionales en zonas de riesgo.”
<p>112. ¿Esta ley incluye mecanismos para la inspección de construcciones? De ser así, cuál(es) institución(es) tiene(n) la responsabilidad de ejecutarlos? ¿Estos aplican a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nuevas construcciones?</li> <li>b. Renovaciones / extensiones de edificaciones ya existentes?</li> <li>c. Edificaciones existentes donde no hay solicitud de construcción, tales como edificios viejos que puede que ya no sean seguros?</li> </ul>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículos 68 y 69</a></p>	<p>Si los incluye en el <a href="#">CAPÍTULO II CONTROL TERRITORIAL “Artículo 68.(Policía territorial. Facultades disciplinarias).-</a> Los Gobiernos Departamentales ejercerán la policía territorial mediante los instrumentos necesarios, a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores.” El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados a prohibir, impedir la prosecución y demoler, a costa del propietario, toda obra efectuada en violación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Asimismo, podrán disponer las inspecciones, pericias, pedidos de datos, intimaciones y demás, que sean necesarias para hacer cumplir los instrumentos de ordenamiento territorial.”</p> <p><a href="#">“Artículo 69.</a> (Facultad de policía territorial específica).- Las Intendencias Municipales, en el marco de los poderes de policía territorial y de la edificación, deberán impedir: la ocupación; la construcción; el loteo; el fraccionamiento y toda operación destinada a consagrar soluciones habitacionales, que implique la violación de la legislación vigente en la materia o los instrumentos de ordenamiento territorial, respecto de los inmuebles del dominio privado donde no pueda autorizarse la urbanización, fraccionamiento y edificación con destino habitacional.”</p> <p>Los incisos a,b y c podrian ser incluidos todos en esta misma ley</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			visto que no existe mencion especifica sobre el tipo de construcciones nuevas o viejas o bien en el caso de extensiones en ambientes no seguros.
113. ¿Esta ley incluye mecanismos para la observancia de los códigos, incluidas las sanciones? ¿Que tipo de sanciones (ej. multas, órdenes de demolición parcial o total)? De ser así, cuál o cuáles instituciones son responsables de esto?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 71</a>	Si los incluye en el <a href="#">CAPÍTULO II CONTROL TERRITORIAL</a> en su <a href="#">"Artículo 71. (Estímulos y sanciones. Garantías).-</a> "El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, a través de los mecanismos que correspondan, podrán establecer incentivos a efectos de impulsar las acciones y determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial previstos por la presente ley. Toda obra, modificación predial, así como todo acto o hecho que se traduzca en la alteración física del territorio, hecha sin haberse obtenido el permiso respectivo o en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial, será sancionada sin perjuicio de la nulidad, con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, pudiendo además la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor.  Los recursos administrativos contra el acto que disponga la demolición o eliminación de las modificaciones prediales efectuadas sin el permiso correspondiente, tendrán efecto suspensivo, pero la autoridad competente podrá, por resolución fundada, hacer cesar la suspensión."
114. La normativa de construcción contiene estándares especiales o requisitos para:	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 5º</a>	La ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible no contiene estandares especificos de construcción para edificio públicos que podrían ser requeridos como centros colectivos en caso de desastre no obstante dicha ley hace mencion muy generica

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>a. escuelas?                      b. hospitales?                      c. estaciones de bomberos?                      d. Otros edificios públicos que podrían ser requeridos como centros colectivos en caso de desastre (ej. ministerios, complejos deportivos, iglesias, mezquitas etc.)?</p>			<p>a los principios de ordenamiento territorial que involucrarían este tipo de instalaciones que podrían servir como centros colectivos en caso de desastres en su <a href="#">Artículo 5º. (Principios rectores del ordenamiento territorial)</a>.- <a href="#">Son principios rectores del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible</a>: j) La tutela y valorización del patrimonio cultural, constituido por el conjunto de bienes en el territorio a los que se atribuyen valores de interés ambiental, científico, educativo, histórico, arqueológico, arquitectónico o turístico, referidos al medio natural y la diversidad biológica, unidades de paisaje, conjuntos urbanos y monumentos.</p> <p>a) Existe la <a href="#">Ley Nº 10.511 CONSTRUCCION DE ESCUELAS</a> la cual no considera la cuestión relacionada con la reducción de desastres o como centros colectivos en caso de desastre</p> <p>b) Las leyes o normativas relacionadas con hospitales nacen de forma individual es decir, cada nuevo hospital requiere de una ley que autoriza su construcción. Por ejemplo la <a href="#">Ley Nº 11.542 HOSPITAL DE NIÑOS</a> sin embargo, ninguna ley o normativa está relacionada con los aspectos de la RRD.</p> <p>Los incisos c y d no están considerados en una ley o normativa específica relacionados con la ocupación de las instalaciones como centros colectivos</p>
<p>115. ¿La normativa de construcción o las leyes de planificación de uso de la tierra (u otras leyes especiales) incluyen la regulación de grandes edificios y desarrollos comerciales (tales como centros de compras por departamento, edificios de oficinas y</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 33</a></p>	<p><a href="#">TÍTULO IV LA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CAPÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS</a> hace referencia en su "Artículo 33. (Suelo Categoría Suburbana).- Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, según lo establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial. Son</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
fábricas)? Identifique y describa.			instalaciones y construcciones propias de suelo categoría suburbana las: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares. A los efectos de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 297 de la Constitución de la República, así como toda otra legislación y en especial sobre fraccionamientos, el concepto de propiedad de inmuebles suburbanos se podrá adjudicar, en todo o en parte del predio, indistintamente al suelo categoría suburbana o urbana.”
116. ¿Las leyes/reglamentos de construcción incluyen grandes edificios de apartamentos de múltiples pisos? Identifique y describa.	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>		No está bien definido en la ley.
117. ¿Las leyes/reglamentos de construcción incluyen pequeñas edificaciones construidas por los mismos ocupantes? Identifique y describa.	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>		No está bien definido en la ley.
118. ¿Las leyes/reglamentos de construcción diferencian entre sitios urbanos y rurales? ¿Si las leyes/reglamentos de construcción diferencian entre sitios urbanos y rurales, cuales son las diferencias principales en comparación con los sitios urbanos? Ej. a. el grado de regulación?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículos 5, 20 y 39</a>	Si hace una diferenciación entre sitios urbanos y rurales. <a href="#">CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES TERRITORIALES Artículo 39 . (Régimen del suelo rural).- Artículo 39 . (Régimen del suelo rural).- Los propietarios de terrenos categorizados como suelo rural tienen derecho a la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, en general productiva rural o minera y extractiva, a las que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza, sin más limitaciones que las impuestas por la legislación aplicable.</a>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>b. el nivel del gobierno en el cual está regulado?</p> <p>c. otro?</p>			<p><a href="#">TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Artículo 5º . (Principios rectores del ordenamiento territorial).- Son principios rectores del ordenamiento</a> “h) El desarrollo de objetivos estratégicos y de contenido social y económico solidarios, que resulten compatibles con la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural y la protección de los espacios de interés productivo rural.”</p> <p><a href="#">CAPÍTULO IV INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO Artículo 20 . (Planes Parciales y Planes Sectoriales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo.- “Los Planes Parciales constituyen instrumentos para el ordenamiento detallado de áreas identificadas por el Plan Local o por otro instrumento, con el objeto de ejecutar actuaciones territoriales específicas de: protección o fomento productivo rural; renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento o expansión urbana; conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje; entre otras”</a></p> <p>a) “Los Planes Sectoriales constituyen instrumentos para la regulación detallada de temas específicos en el marco del Plan Local o de otro instrumento y en particular para el ordenamiento de los aspectos territoriales de las políticas y proyectos sectoriales con impacto estructurante.”</p> <p>b) “Los Planes Parciales y los Planes Sectoriales serán aprobados por los respectivos Gobiernos Departamentales y se formalizarán en los documentos adecuados conforme a la Ordenanza Departamental.”</p>
<p>119. ¿Las leyes/reglamentos/planes de construcción incluyen albergos de</p>	<p>No existe una ley específica que considere este riesgo</p>		<p>No existe ninguna consideración al respecto en la <a href="#">Ley 18.308/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO</a></p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>emergencia y de transición? De ser así, ¿que tipo de normativa y cuál o cuáles instituciones son responsables de esto?</p>			<p><a href="#">SOSTENIBLE/18 de junio de 2008.</a></p>
<p>120. ¿ Las leyes/reglamentos de construcción incluyen:</p> <p>a. Inspecciones?</p> <p>b. Programas y/o incentivos para hacer que las construcciones existentes sean seguras (ej. readaptación para resistir a los terremotos, inclusión de vías de escape en caso de incendio, eliminación de edificios inutilizables incluidas órdenes de demolición, incentivos de eliminación de impuestos o de financiamiento para que los dueños refuercen las edificaciones)? De ser así, ¿que tipo de regulación y cuál o cuáles instituciones son responsables de esto?</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 68 y 71</a></p>	<p>a) Dicha ley indica que <a href="#">CAPÍTULO II CONTROL TERRITORIAL Artículo 68 . (Policía territorial. Facultades disciplinarias).</a>- “podrán disponer las inspecciones, pericias, pedidos de datos, intimaciones y demás, que sean necesarias para hacer cumplir los instrumentos de ordenamiento territorial.”</p> <p>b) El <a href="#">Artículo 71 (Estímulos y sanciones. Garantías).</a>- menciona vagamente la intension de promover estiimulos sin especificarlos en relacion a la RRD. ...“El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, a través de los mecanismos que correspondan, podrán establecer incentivos a efectos de impulsar las acciones y determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial previstos por la presente ley.”</p>
<p>121. Diga si existe alguna previsión para la planificación, aprobación y construcción de caminos públicos, puentes u otros trabajos de connotación pública? –describa la</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 82</a></p>	<p>El <a href="#">TÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES Artículo 82 . (Fortalecimiento institucional para el Ordenamiento Territorial).</a>- menciona en el indicativo a) "Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos Departamentales respectivos la competencia para autorizar toda creación de predios cuando así lo establezcan los</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
autoridad o autoridades responsables y su mandato.			instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, así como, en todos los casos, para autorizar la subdivisión de predios con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados y para aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier tipo de vías de circulación o tránsito que impliquen o no amanzanamiento o formación de centros poblados".
122. ¿Existen otras materias relevantes para la RRD que sean reguladas por las leyes de edificación y construcción del país objeto de estudio?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>		El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica que “Esta ley se constituye en un instrumento fundamental para la prevención y reducción de riesgos en el país, ya que establece como materia del ordenamiento territorial “la identificación de zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos”.
<b>B. Leyes de Planificación para el Uso de la Tierra</b>			
El objetivo es identificar si existen leyes nacionales y autoridades estatutarias responsables de la zonificación de la tierra y/o la planificación del uso que se le da. Si no existe una ley o autoridad nacional, la cuestión podría estar regulada a nivel provincial/estadal o local y puede que ejemplos de estas leyes no estén a la disposición. Sin embargo, aunque la planificación del uso de la tierra es frecuentemente regulada a nivel del gobierno local, los principios subyacentes o las responsabilidades institucionales podrían estar incluidas en las leyes nacionales o provinciales. Adicionalmente, ahora muchas grandes ciudades presentan superposiciones de leyes de planificación que cruzan los límites gubernamentales, y podrían estar determinadas bajo leyes nacionales o provinciales/estadales. En otros casos, se han establecido regímenes especiales para manejar el curso de un gran río que atraviesa muchos límites locales (y estas leyes podrían además hacer referencia a tratados bilaterales sobre gestión del aguas fronterizas – tanto para la RRD así como para el uso del agua –lo que podría posicionarlas como leyes nacionales mediante la fuerza de los tratados.)			
123. ¿Existen leyes nacionales y	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE</a>	<a href="#">Artículo</a>	<a href="#">Ley Nº 18.621 SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 17 .</a>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>autoridades estatutarias con responsabilidad de zonificación de tierras y/o planificación de su uso?</p>	<p><a href="#">EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009</a></p>	<p>17</p>	<p><a href="#">(De la reducción de riesgos en la planificación)</a>.- “Todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial, sean del ámbito nacional, departamental o local, en el marco de competencias asignadas por la normativa vigente, deberán introducir con carácter obligatorio procesos de planificación, de análisis y de zonificación de amenazas y de riesgos, de manera que los objetivos, las políticas, los planes, los programas y los proyectos emergentes de dicho proceso, contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y recursos para reducir los riesgos identificados y atender las emergencias y los desastres que ellos puedan generar.” El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> indica: “en lo que respecta a las políticas de asentamientos humanos y vivienda, la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) está actualmente considerando los mapas de amenaza para priorizar relocalizaciones y construcción de nuevas viviendas. Cabe destacar también la iniciativa del grupo de Inundaciones y Drenaje Urbano de la Dirección Nacional de Agua (DINAGUA), con el desarrollo de directrices de inundación de ribera y drenaje pluvial que, junto a la cartografía de riesgo de inundaciones urbanas, es un insumo mayor para los planes de ordenamiento territorial a nivel local. Estas directrices de inundación están siendo evaluadas para incorporarlas al marco normativo. De la misma manera, el Manual de Diseño de Aguas Pluviales Urbanas desarrollado por la DINAGUA es un insumo</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			mayor para guiar el desarrollo de sistemas de drenaje pluviales resilientes, que contribuyen significativamente a reducir el riesgo de inundaciones en los contextos urbanos.
124. ¿Está este asunto regulado a nivel provincial/estadal o local? De ser así, ¿puede usted señalar un ejemplo de tal ley en cada nivel?	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009</a>		El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> “Uruguay tiene estándares de construcción relativamente actualizados, con disposiciones municipales y protocolos que incluyen la validación de los planes y obras de construcción a través de arquitectos e ingenieros civiles. La misión no ha constatado que existan criterios explícitos de reducción de riesgos en los códigos ni un monitoreo y evaluación regulares de las construcciones. Por otro lado, se señala que existe un cumplimiento disímil de los códigos de construcción entre actores públicos y privados. Por ejemplo, se menciona que los edificios públicos no cumplen con los requisitos establecidos por los Bomberos para su habilitación.”...“En el país no se han implementando estrategias para proteger las edificaciones esenciales como los establecimientos de salud, plantas de energía e instalaciones de agua, ante los efectos de los eventos adversos. No se han utilizado mapas de amenazas para determinar la ubicación de las edificaciones esenciales, lo cual ha generado que algunas de ellas resultasen dañadas”
125. La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra incluye procesos para: a. Liberación formal de la tierra para	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 34</a>	La ley menciona en forma muy general los aspectos englobados nelos incisos a, b y c <a href="#">TÍTULO IV LA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CAPÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS Artículo 34 . (Atributo de potencialmente transformable).-</a>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>nuevos desarrollos?</p> <p>b. Aprobación de cada nuevo desarrollo urbano?</p> <p>c. Aprobación de grandes desarrollos comerciales?</p>			<p>menciona: “ Los instrumentos de ordenamiento territorial podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables. Sólo se podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, en áreas con el atributo de potencialmente transformable. Únicamente será posible incorporar terrenos a los suelos categoría urbana y categoría suburbana mediante la elaboración y aprobación de un programa de actuación integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado dentro de suelo con el atributo de potencialmente transformable. Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido.”</p>
<p>126. ¿La ley de planificación de uso/zonificación de la tierra incluye prohibiciones sobre desarrollos en sitios de alto riesgo (ej. tierras inestables propensas a hundimientos, inundaciones, y sitios contaminados)?</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 49</a></p>	<p>Dicha ley menciona en su <a href="#">Artículo 49 . (Prevención de riesgos)</a>.- “Los instrumentos deberán tener en cuenta en la asignación de usos de suelo los objetivos de prevención y las limitaciones territoriales establecidas por los organismos competentes en lo referido a los riesgos para la salud humana. Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán orientar los futuros desarrollos urbanos hacia zonas no inundables identificadas por el organismo estatal competente en el ordenamiento de los recursos hídricos. Deberán además proteger la sustentabilidad productiva del recurso suelo como bien no renovable, no autorizando las actividades causantes de degradación hídrica o del suelo, o las incompatibles con otros tipos de utilización más beneficiosa para el suelo, el agua o la biota. Queda comprendida en las competencias de los instrumentos de ordenamiento territorial la facultad de establecer límites y distancias mínimas entre sí de</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio.”
127. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra incluye espacios públicos abiertos para la evacuación?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 17</a>	Dicha ley no los establece específicamente. Sin embargo, la <a href="#">Ley Nº 18.621 SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 17 . (De la reducción de riesgos en la planificación)</a> .- “Todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial, sean del ámbito nacional, departamental o local, en el marco de competencias asignadas por la normativa vigente, deberán introducir con carácter obligatorio procesos de planificación, de análisis y de zonificación de amenazas y de riesgos, de manera que los objetivos, las políticas, los planes, los programas y los proyectos emergentes de dicho proceso, contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y recursos para reducir los riesgos identificados y atender las emergencias y los desastres que ellos puedan generar.”
128. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra asigna o establece la asignación de tierra para albergar de emergencia o transición en preparación para un potencial desastre?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 17</a>	No los establece específicamente. Sin embargo, la <a href="#">Ley Nº 18.621 SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS Artículo 17 . (De la reducción de riesgos en la planificación)</a> .- “Todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial, sean del ámbito nacional, departamental o local, en el marco de competencias asignadas por la normativa vigente, deberán introducir con carácter obligatorio procesos de planificación, de análisis y de zonificación de amenazas y de riesgos, de manera que los objetivos, las políticas, los planes, los programas y los proyectos emergentes de dicho proceso, contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			recursos para reducir los riesgos identificados y atender las emergencias y los desastres que ellos puedan generar.”
129. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra incluye provisiones para la instalación de infraestructura (agua y drenaje, alcantarillado, telecomunicaciones, energía) en nuevos desarrollos?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo 62</a>	Dicha ley menciona: en el <a href="#">TÍTULO V LA ACTUACIÓN Y CONTROL EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CAPÍTULO I ACTUACIÓN TERRITORIAL Artículo 62 . (Inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes).</a> - “Declárase de utilidad pública la expropiación por parte del Poder Ejecutivo o de los Gobiernos Departamentales de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial previstos en la presente ley, cuando prevean: a) La ejecución de las redes territoriales de saneamiento, drenaje pluvial, abastecimiento, vialidad, espacios libres y equipamientos públicos previstas en los instrumentos.”
130. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra incluye normas sobre la anchura de las calles para el futuro flujo de tránsito asegurando el acceso a servicios de emergencia como bomberos y ambulancias?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>		Dicha ley no los establece específicamente.
131. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra diferencian entre sitios urbanos y rurales? ¿Si diferencian entre sitios urbanos y rurales, cuales son las diferencias principales en comparación con los sitios urbanos? Ej.	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículos 30, 31, 32, 33 y 34</a>	Si existe diferenciación: a) El grado de regulación es específico y lo menciona en el <a href="#">TÍTULO IV LA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CAPÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS : Artículo 31 (Suelo Categoría Rural).</a> -_ indicativo “a) Rural productiva, que podrá comprender áreas de territorio cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>a. el grado de regulación?</p> <p>b. el nivel del gobierno en el cual está regulado?</p> <p>c. otro?</p>			<p>territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo y áreas en que éste predomine. "...”b) Rural natural, que podrá comprender las áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.”</p> <p><a href="#">Artículo 32 . (Suelo Categoría Urbana)</a>. “El suelo categoría urbana comprenderá las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.” <a href="#">Artículo 33 . (Suelo Categoría Suburbana)</a></p> <p>“Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, según lo establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial.” <a href="#">Artículo 34 . (Atributo de potencialmente transformable)</a> “Los instrumentos de ordenamiento territorial podrán delimitar ámbitos de territorio como potencialmente transformables. Sólo se podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, en áreas con el atributo de potencialmente transformable.” b) el nivel del gobierno en el cual está regulado lo indica en su <a href="#">Artículo 30 . (Categorización de suelo en el territorio)</a>.- “La competencia exclusiva del Gobierno Departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial de su ámbito.</p>
<p>132. ¿La ley de planificación de uso/o zonificación de la tierra incluye</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO</a></p>	<p><a href="#">Artículo</a></p>	<p>El <a href="#">Artículo 37 . (Deberes generales relativos a la propiedad inmueble)</a>.- menciona en su indicativo c) “Deber de proteger el</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
alguna otra materia relevante para la reducción de riesgo de desastre?	<a href="#">SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">37</a>	medio ambiente y la diversidad. Todos los propietarios quedarán sujetos a las normas sobre protección del ambiente, los recursos naturales y el patrimonio natural, absteniéndose de cualquier actividad perjudicial para los mismos. Se comprende el deber de resguardar el inmueble frente al uso productivo de riesgo o la ocupación de suelo con fines habitacionales en zonas de riesgo.”
<b>C. Propiedad de la Tierra</b>			
<p>133. ¿Existe un sistema nacional de registro de la propiedad de la tierra establecido por ley?</p> <p>a. ¿Si existe regulación sub-nacional, a que nivel del gobierno ocurre, si es el caso?¿si existe regulación sub-nacional podría encontrar un ejemplo de dicha ley?</p> <p>b. ¿el mandato legal para este sistema requiere computarización y/o registro central a nivel nacional? De no ser el caso, ¿Cómo y dónde establece que los registros deben guardados? ¿establece que los registros deben ser guardados?</p>	<p><a href="#">Ley Orgánica Registral, número 16.871 del 26 de setiembre de 1997, al art. 294 de la ley 17.296, de 21 de febrero de 2001 y al Decreto No. 106/97, de 8 de abril de 1997</a></p>		<p>De acuerdo a la Ley Orgánica Registral, número 16.871 <a href="#">La Dirección General de Registros</a> es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura, de la cual dependen los Registros de la Propiedad, sección Inmobiliaria y sección Mobiliaria.</p> <p>a) “El Registro de la Propiedad funciona en forma descentralizada, existiendo una oficina en cada capital departamental del País (circunscripción territorial), excepto en el Departamento de Canelones, en el que además existen dos Registros Locales; uno en la ciudad de Pando y otro en la Ciudad de la Costa; éste última comenzó sus funciones conjuntamente con la entrada en vigencia de la nueva Ley el 1º de mayo de 1998.</p> <p>El Registro inscribe los actos que la ley determina, relativos a los bienes ubicados dentro de su jurisdicción, con excepción de la sección Mobiliaria que es nacional, aunque funciona en forma descentralizada.”</p> <p>b) <a href="#">“Principio de Inmatriculación</a>. Indica que “Es el primer registro de bienes individualizables - realizado desde la entrada en vigencia del sistema instaurado por la ley 16.871 - y de su situación registral, determinando quién es el titular de ese bien, y qué cargas</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>soporta. El registro la practica en una ficha especial, generalmente electrónica, que se individualiza mediante una identificación alfanumérica, secuencial y permanente. Allí se anotan cronológicamente todos los negocios que se presenten a inscribir relacionados con ese bien.”</p> <p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> “el Registro de la Propiedad no está totalmente sincronizado con Catastro, por lo que la información de este último puede estar desactualizada y afectar los análisis de vulnerabilidad que se hacen a partir de ellos.”</p>
<p>134. ¿Existen instituciones con el mandato de hacer sondeos de tierras y/o registrar títulos? ¿Este mandato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. requiere o permite la participación comunitaria en el mapeo o sondeo de la tierra con el propósito de establecer títulos y/o derechos de ocupación y/o uso?</li> <li>b. Establece un marco de tiempo para la conclusión del mapeo de la tierra?</li> <li>c. Asigna recursos para el mapeo de la tierra?</li> </ul>	<p><a href="#">REGISTROS PUBLICOS/Ley 16.871/28 de setiembre de 1997</a></p>		<p>El Ministerio de Educación y Cultura es quien regula “Los Registros Públicos en Uruguay”</p> <p>Los incisos a b y c no están especificados en dicha ley .</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>135. ¿El sistema de propiedad de la tierra permite que cualquiera pueda comprar o ser dueño de la tierra, establece alguna exclusión? Ej. Pueden ser propietarios y heredar tierra bajo este sistema los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mujeres?</li> <li>b. Todos los grupos étnicos o religiosos?</li> <li>c. Los no nacionales?</li> </ul>	<p><a href="#">REGISTROS PUBLICOS/Ley 16.871/28 de setiembre de 1997</a></p>	<p><a href="#">Artículos 45 y 91</a></p>	<p><a href="#">La 3.4. Sección Universalidades.</a> Menciona en forma general los conceptos englobados en los incisos a y b: <a href="#">El Artículo 45 .- (Actos inscribibles).</a>- indicativo “8) Las demandas de investigación de filiación, las que sólo podrán verificarse contra la sucesión del respectivo causante, sea éste varón o mujer, entablada conjuntamente con la petición de herencia. Los efectos de la inscripción de esta demanda serán los determinados por las Leyes Nos. 5.391, de 25 de enero de 1916; 5.547, de 29 de diciembre de 1916; 8.278 , de 27 de agosto de 1928, y por el inciso final del artículo 241 del Código Civil .”</p> <p>c) <a href="#">Artículo 91 .- (Documentos extranjeros).</a>- El documento público o privado proveniente del extranjero deberá sujetarse a los siguientes requisitos previos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si estuviere en otro idioma deberá estar traducido al idioma español por traductor público nacional. Si viniere traducido de origen un traductor público nacional certificará la correspondencia de la traducción con el original.</li> <li>2) Legalizarse en forma.</li> <li>3) Tratándose de bienes inmuebles ubicados en el país deberán protocolizarse el documento y su traducción. La protocolización tendrá carácter de matriz a los efectos previstos por los artículos 1591 y siguientes del Código Civil .</li> </ol>
<p>136. ¿Si no existe propiedad o un título de la tierra estandarizado, existe alguna otra manera de reconocer derechos de tenencia de la tierra de manera legal (ej. títulos indígenas</p>	<p><a href="#">Codigo Civil CAPITULO II De la prescripción considerada como medio de adquirir SECCIÓN II</a></p>	<p><a href="#">Art. 1211p 2</a></p>	<p>Dicho articulo indica que “La propiedad de los bienes inmuebles y los demás derechos reales se prescribe también por la posesión de treinta años, bien sea entre presentes o entre ausentes, sin necesidad, por parte del poseedor, de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe: salvo la excepción establecida por el</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>basados en tierras ancestrales, u ocupaciones o usos establecidos, u otros derechos tradicionales para el uso de recursos tales como el derecho a la recolección y la casa o uso del agua)? Describa.</p>			<p>artículo 633.”</p>
<p>137. ¿Existe el reconocimiento legal de leyes tradicionales o de costumbres y practicas relacionadas con la ocupación o la propiedad, o con la gestión comunitaria o colectiva de la tierra? De ser el caso, describa la legislación o jurisprudencia relevante.</p>	<p>No existe una ley especifica</p>		<p>No existe el reconocimiento legal de leyes tradicionales o de costumbres y practicas relacionadas con la ocupación o la propiedad, o con la gestión comunitaria o colectiva de la tierra.</p>
<p>138. ¿Existe alguna legislación o jurisprudencia que reconozca la tenencia de la tierra como resultado de la ocupación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. posesión adversa (uso y ocupación de la tierra por un determinado período de años en ausencia del propietario legal, trayendo como resultado un cambio de propietario)?</li> <li>b. ‘derechos de poseedor precario’ (incluido cualquier derecho para continuar habitando la tierra y/o las edificaciones vacantes o para</li> </ul>	<p><a href="#">Codigo Civil CAPITULO II De la prescripción considerada como medio de adquirir SECCIÓN II</a></p>	<p><a href="#">Articulos 1204 y siguientes</a></p>	<p>Los incisos a y b se encuentran considerados en el <a href="#">CAPITULO II De la prescripción considerada como medio de adquirir SECCIÓN I De la prescripción adquisitiva de los bienes Inmuebles 1º De la prescripción de diez y veinte años Articulos 1204</a> y siguientes: 1204. La propiedad de bienes inmuebles u otros derechos reales se adquiere por la posesión de diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título (artículo 693).”</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
otorgar aviso de evicción si es rebatida por el propietario legal)?			
139. ¿Existe algún sistema paralelo para el reconocimiento de la tenencia de la tierra, tales como leyes que emanen de las costumbres versus los títulos de propiedad absoluta registrados, algún tipo de reclamo que tome precedencia sobre otro?	No existe una ley específica		No aplica esta situación debido al hecho de que no existen las leyes de costumbres.
<p>140. Existe alguna ley o mecanismo legal que permita a las autoridades del gobierno comprar de manera forzosa la tierra o requerirla para propósitos de utilidad pública? De ser así, ¿estos propósitos incluyen:</p> <p>a. La reducción de riesgos de desastres naturales?</p> <p>b. Tierra que debe conservarse para la evacuación o el albergó de emergencia o de transición?</p>	<p><a href="#">REGISTROS PUBLICOS/Ley 16.871/28 de setiembre de 1997</a></p> <p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>	<p><a href="#">Artículo 17</a></p> <p><a href="#">Artículo 44</a></p>	<p>La <a href="#">Ley 16.871/REGISTROS PUBLICOS /28 de setiembre de 1997</a> menciona en su <a href="#">Artículo 17 .- (Actos inscribibles).- Se inscribirán en la Sección Inmobiliaria del Registro de la</a> indicativo 12) Las resoluciones de designación del inmueble sujeto a expropiación que dicten el Poder Ejecutivo, los Municipios y todo Ente de derecho público con atribuciones para ello. Las resoluciones administrativas que determinen restricciones o limitaciones al derecho de propiedad de un predio determinado y las comunicaciones preceptuadas por el artículo 12 del Código de Aguas.</p> <p>La <a href="#">Ley 18.308/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/18 de junio de 2008/</a> indica en su <a href="#">Artículo 44 . (Régimen de indemnización).-</a> La adecuación de las facultades del derecho de propiedad a las modalidades de uso y localización de actividades previstas en los instrumentos de ordenamiento territorial, tales como usos del suelo, fraccionabilidad y edificabilidad, no origina por sí sola derecho a indemnización</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
	<a href="#">SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS/Ley N° 18.621/25 de octubre de 2009</a>	<a href="#">Artículo 20.</a>	<p>alguna.</p> <p>La indemnización procederá únicamente en los casos de expropiación, o de limitaciones que desnaturalicen las facultades del derecho de propiedad, con daño cierto. No son indemnizables las afectaciones basadas en meras expectativas originadas en la ausencia de planes o en la posibilidad de su formulación.</p> <p>Los incisos a y b se mencionan en forma genérica en el <a href="#">Capítulo III - De la Activación Operativa del Sistema Nacional de Emergencias Frente a Situaciones de Emergencia o Desastre Artículo 20.</a> (De las limitaciones a la propiedad privada).- Las declaraciones de estado de desastre habilitan al Poder Ejecutivo a establecer, por resolución fundada, el establecimiento de servidumbres de paso y de ocupaciones temporales, así como el uso temporario de los bienes muebles necesarios para la ejecución de las acciones operativas del Sistema Nacional de Emergencias.</p>
<p>141. ¿Existe un tribunal de tierras u otro mecanismo de solución de disputas que brinde resoluciones de disputas con respecto a la tenencia de la tierra? De ser así, ¿es éste accesible a las comunidades? - ¿a los individuos?</p> <p>a. ¿Puede la gente que carece de recursos financieros acceder al sistema? Ej. ¿existen honorarios, o requisitos que exijan la</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>No existe un tribunal específico. Las disputas de la tenencia de la tierra son competencia del tribunal civil o administrativo en los casos previstos por la ley como por ejemplo el caso de la expropiación. Los incisos a y b se entienden que no existe ningún tipo de patrocinios.</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
contratación de abogados? b. ¿Están estos mecanismos a disposición en todo el territorio nacional, incluidas las área rurales?			
<b>D. Asentamientos informales y precarios</b>			
<p>Los asentamientos informales y precarios (también llamados barriadas o barrios de viviendas precarias) son áreas de casas construidas por sus ocupantes con materiales que están a su disposición y que no cumplen con las leyes de construcción y planificación. Estos asentamientos no planificados no cuentan con infraestructura pública como agua, redes de alcantarillado/drenajes, caminos o telecomunicaciones, o servicios públicos tales como escuelas e instalaciones médicas. Son especialmente vulnerables a los efectos de los desastres naturales, ya que con frecuencia son construidos en zonas de alto riesgo (asentamientos precarios), con métodos y materiales de baja calidad, y cuyos residentes no están protegidos de los efectos de, por ejemplo, la contaminación del agua durante inundaciones. Los asentamientos informales algunas veces surgen de migraciones masivas hacia las afueras de las ciudades luego de un desastre (incluidos los desastres de surgimiento lento como la sequía y la hambruna). Sin embargo, muchos de estos asentamientos existen por muchos años y se convierten en municipios establecidos. Los enfoques tomados por los gobiernos tienden a seguir una de estas tres vías: (1) ignorar los establecimientos informales con respecto a la regulación, (2) reubicar a los residentes mediante evicciones forzadas y la demolición, o mediante esquemas de reubicación planificada, o (3) regularizarlos. Este último enfoque es el que ha tomado Brasil en su Patrón de la Ciudad, administrado por el Ministerio de Ciudades, que busca la regularización progresiva y la integración, bajo el gobierno local, de los asentamientos precarios e informales existentes.</p>			
142. ¿Existe una ley que prescriba la eliminación de las barriadas/ o los asentamientos precarios informales? a. De ser así ¿cuál es la política, razón que justifica tal eliminación? (si existe alguna) b. ¿Exige esta ley u otorga poder a las autoridades públicas para desalojar o reubicar a los residentes? ¿O para demoler dichos asentamientos?	<a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a>	<a href="#">Artículo s 4, 48, 68, y 70</a>	El menciona en su <a href="#">Artículo 70 . (Ocupación ilegal de inmuebles con fines de asentamiento humano).</a> - “Se faculta al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), sin perjuicio de las competencias departamentales existentes, a aplicar las sanciones que establezca la legislación y la reglamentación a quien promueva o incentive la ocupación ilegal de inmuebles a los fines de asentamiento humano, en desconocimiento de lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial establecidos por la presente ley. Las empresas públicas prestadoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía y transmisión de datos, deberán requerir informe previo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>c. Si los residentes deben ser mudados, ¿exige esta ley la provisión de viviendas alternativas? De ser así, ¿cómo es financiado esto?</p> <p>d. Si está previsto en la ley, ¿existe un proceso de evicción? Ej. períodos de aviso, resolución de disputas a través de los tribunales de tierras?</p> <p>e. ¿Existen otras protecciones a los derechos humanos y al sustento de los residentes que han sido desalojados o reubicados?</p>			<p>Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) para brindar servicios a viviendas o conjuntos de viviendas que formen parte de asentamientos humanos ilegales.”</p> <p>a) <a href="#">Artículo 4º . (Materia del ordenamiento territorial).- El ordenamiento territorial y desarrollo sostenible</a> indicativo d) “La identificación de zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos.”</p> <p>b) <a href="#">Artículo 68 . (Policía territorial. Facultades disciplinarias).</a> “El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados a prohibir, impedir la prosecución y demoler, a costa del propietario, toda obra efectuada en violación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Asimismo, podrán disponer las inspecciones, pericias, pedidos de datos, intimaciones y demás, que sean necesarias para hacer cumplir los instrumentos de ordenamiento territorial.”</p> <p>c) La ley no lo considera en sí, sin embargo el Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> menciona que “en lo que respecta a las políticas de asentamientos humanos y vivienda, la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) está actualmente considerando los mapas de amenaza parapriorizar relocalizaciones y construcción de nuevas viviendas.”</p> <p>d) No considera específicamente el periodo de aviso.</p>
<p>143. ¿Existe alguna ley que prescriba el reconocimiento y/o la regulación de</p>	<p><a href="#">ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO</a></p>		<p>No existe una ley específica que prescriba el reconocimiento y/o la regulación de las barriadas / asentamientos informales. Sin</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>las barriadas / asentamientos informales?</p> <p>a. ¿De ser así, describa el régimen legal de regulación, incluidas las instituciones responsables.</p> <p>b. ¿La regulación incluye la introducción de códigos de construcción? ¿Son estos obligatorios y vinculantes?</p> <p>c. ¿La regularización incluye la construcción de infraestructura pública? De ser así, ¿cómo se financia esto?</p> <p>d. ¿Autoriza u exige esta ley la provisión de servicios sociales para los asentamientos informales?</p> <p>e. ¿Incluye esta ley alguna otra medida normativa para atender la vulnerabilidad de dichos asentamientos ante el riesgo de desastres naturales?</p>	<p><a href="#">SOSTENIBLE/Ley 18.308/18 de junio de 2008/</a></p>		<p>embargo la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible disciplina los asentamientos informales para prevenir riesgos de desastres.</p> <p>a) dicha ley de ordenamiento territorial “faculta al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), sin perjuicio de las competencias departamentales existentes, a aplicar las sanciones que establezca la legislación y la reglamentación”</p> <p>b) aun cuando no es específica la existencia de códigos de construcción el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y los Gobiernos Departamentales emanan los “instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” en forma de decretos con fuerza de ley para la planificación y regulación de las actividades de urbanización.</p> <p>c) no los regula.</p> <p>d) no prevee la provisión de servicios sociales para los asentamientos informales</p>
<p>144. ¿Alguna ley requiere que los asentamientos informales sean incluidos en:</p> <p>a. Sistemas de Alerta Temprana?</p> <p>b. Entrenamientos Comunitarios de formación en RRD?</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>Los asentamientos informales deberían ser incluidos en la <a href="#">Ley Nº 18.308 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE</a>, ya que dicha ley será un soporte esencial para la gestión integral de riesgos en Uruguay. Asimismo dichos asentamientos informales deberán ser considerados en la <a href="#">Ley Nº 18.621 SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS</a></p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>145. ¿Alguna ley provee un mecanismo de reconocimiento de tenencia de la tierra para los residentes de los asentamientos informales?</p> <p>a. De ser así, ¿que tipos de tenencia (Ej. título absoluto, derecho de ocupación o uso, derecho de comprar, tenencia)?</p> <p>b. De ser así, y si tales asentamientos se encuentran en tierras de propiedad privada, ¿existe alguna provisión para compensar a los anteriores propietarios legales?</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>A parte los mecanismos previstos en el artículo 1211 y siguientes del Código Civil no existe una ley específica que reconozca los asentamientos informales.</p>
<b>E. Gestión Urbana del Agua y las Inundaciones</b>			
<p>146. ¿Existe una o más leyes nacionales que regulen y asignen responsabilidad institucional para el almacenamiento, distribución y control de calidad del agua para consumo humano? La gestión urbana del agua es principalmente una responsabilidad nacional, provincial/estadal o local?</p>	<p><a href="#">POLÍTICA NACIONAL DE AGUAS/Ley Nº 18.610/ 02 10 2009</a></p>		<p>“El Poder Ejecutivo es el responsable de la formulación de las políticas nacionales del sector. A su vez, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) es quien propone las políticas respecto a los servicios, y el Ministerio de Salud Pública es el encargado de las políticas sanitarias vinculadas al control y abastecimiento de agua potable y el saneamiento.”</p> <p>“El Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio, con funcionamiento en la órbita del MVOTMA, integrado por representantes del gobierno, usuarios y la sociedad civil, es responsable de elaborar un plan nacional de agua potable y saneamiento integral de revisión periódica.”</p> <p>“La Comisión Asesora de Agua y Saneamiento (COASAS) trabaja en la órbita del MVOTMA y tiene por objetivo incorporar las distintas</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>visiones a las políticas del sector. A su vez, está integrada, a tales efectos, por delegados de organismos públicos y privados, representantes de la sociedad civil y usuarios.”</p> <p>“Los usuarios y la sociedad civil son actores importantes del subsector, siendo relevante destacar que uno de los principios de la Política Nacional de Aguas se refiere a su participación en todas las instancias de planificación, gestión y control de la misma.”</p>
<p>147. ¿Existe una autoridad nacional del agua?, ¿su mandato incluye la reducción de riesgo o la preparación para salvaguardar el suministro de agua ante desastres naturales?</p>	<p><a href="#">POLÍTICA NACIONAL DE AGUAS/Ley Nº 18.610/ 02 10 2009</a></p>	<p><a href="#">Artículo 6º</a></p>	<p>Existe la Dirección Nacional de Agua (DINAGUA). Adicionalmente en la <a href="#">Ley 18.610</a> se encuentra el <a href="#">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6º</a> que menciona: “Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente proponer al Poder Ejecutivo la Política Nacional de Aguas.”</p> <p>El mandato no considera el salvaguardar el suministro de agua ante desastres naturales.</p>
<p>148. ¿Existe una ley nacional que asigne responsabilidades para llevar a cabo construcciones anti inundaciones y otras gestiones del agua que busquen contrarrestar las inundaciones urbanas (Si resulta relevante para el país objeto de estudio)? De ser así, ¿cuál es la autoridad responsable?</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>El Informe llamado <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> menciona que “En cuanto a la amenaza de inundaciones existe un desarrollo importante para el contexto urbano impulsado por la cartografía de riesgo de inundaciones que viene desarrollando DINAGUA, a partir de un trabajo de evaluación de la amenaza de inundaciones y la identificación de vulnerabilidad física y socioeconómica en las ciudades cabeceras departamentales. Hasta el momento existen estos mapas escala 1:10.000 para la ciudad de 3 de Febrero (que</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>fue el piloto para la metodología) y con avances en las ciudades de Artigas y Durazno; y se está avanzando en las otras capitales de los departamentos del país en forma sincrónica con el desarrollo de los planes locales de ordenamiento local que imple implementa la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT). Es de destacar que en estas iniciativas de DINAGUA se incluye un trabajo con las comunidades en riesgo para la formulación de opciones para prevención y mitigación de los asentamientos en riesgos. Por otro lado, el Sistema de Información Geográfica de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (RENARE) ha desarrollado una cartografía de áreas inundables a una escala 1:20,000, cuyo usuario principal es el productor agropecuario y al que se puede acceder con el número de parcela. También existen desarrollos puntuales de cartografía de riesgo de inundaciones en áreas recientemente impactadas, como Salto (inundaciones del 2009), a partir de proyectos de cooperación para recuperación temprana. Existe un desarrollo de metodología piloto de estimación de impactos económicos relacionado con impactos de inundaciones para algunas ciudades del interior de Uruguay, desarrollada con apoyo del PNUD, en el marco de las actividades de recuperación de inundaciones del 2007.”</p>
149. ¿Si la mitigación de las inundaciones y la gestión del agua contra las inundaciones urbanas se regula a nivel sub-nacional, en cuál nivel del gobierno ocurre? ¿Puede	No existe una ley específica		No existen niveles subnacionales debido a que DINAGUA regula la gestión del agua a nivel nacional.

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
usted encontrar un ejemplo de dicha ley?			
<b>Parte Cinco. Regulación del Entorno Natural y Rural</b>			
<p>Describir las leyes y reglamentos que tienen relación con la gestión medioambiental desde la perspectiva de la seguridad humana, la preservación del sustento y la seguridad alimentaria, incluida la regulación de la explotación de los recursos naturales, la gestión del agua, y la reducción de riesgos de eventos naturales como inundaciones, terremotos, sequías, deslizamientos de tierra, e incendios forestales, tales como: regulación forestal con respecto a incendios, deforestación y erosión relevante para la prevención de deslizamientos e inundaciones; evaluaciones de impacto ambiental; gestión de encausamiento de ríos y aguas relativas a la prevención y mitigación de inundaciones, y el almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso de la agricultura; medidas de prevención relacionadas con las sequías, especialmente relativas a la protección de las personas, el ganado y los cultivos ante la sequía, incluidas las reservas de agua ante el riesgo de sequía; y otras previsiones y mecanismos de gestión de riesgo para mantener la seguridad alimentaria, incluyendo medidas para prevenir la desertificación.</p>			
<b>A. Riesgos Humanos ante el Cambio Medioambiental</b>			
150. ¿Existe una legislación sobre protección medioambiental? De ser así, ¿cuál es la institución responsable?	<a href="#">Ley General de Protección del Ambiente/Ley No. 17.283/ noviembre del 2000</a>  <a href="#">Decreto No 238/009 del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad</a>		<p>Existe la Ley General de Protección del Ambiente y El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente(MVOTMA) es la institución responsable.</p> <p>A su vez el Decreto No 238/009 del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad (SNRCC) actua bajo la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente(MVOTMA). El Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC) ha formulado el diagnóstico y los lineamientos estratégicos del “Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático” en el 2010.</p>
151. ¿El mandato arriba mencionado incluye la gestión medioambiental desde la perspectiva de: a. seguridad humana?	<a href="#">Ley General de Protección del Ambiente/Ley No. 17.283/ noviembre del 2000</a>		<p>Los mandatos no mencionan específicamente los conceptos registrados en los incisos a b y c, sin embargo se entiende que la gestion de estrategias para la adaptación al cambio climatico tienen como fundamento la gestión integral del riesgo, a fin de</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>b. preservación del sustento?</p> <p>c. seguridad alimentaria, especialmente con respecto a la protección de los cultivos y el ganado?</p>	<p><a href="#">Decreto No 238/009 del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad</a></p>		<p>buscar acciones y medidas que se basen en criterios de reducción de riesgo de desastres.</p>
<p>152. ¿prevé esta ley estudios de impacto ambiental (EIA) para las propuestas de nuevos desarrollos industriales públicos o privados?</p>	<p><a href="#">Ley General de Protección del Ambiente/Ley No. 17.283/ noviembre del 2000</a></p>	<p><a href="#">Artículos 7º y 14.</a></p>	<p>Dicha ley menciona en el <a href="#">Artículo 7º. (Instrumentos de gestión ambiental).</a>-indicativo “F) Los análisis y las evaluaciones de riesgo, las auditorías y certificaciones ambientales y el ordenamiento ambiental.” A su vez el <a href="#">Artículo 14. (Medidas complementarias).</a>-indicativo “D) Disponer la suspensión preventiva de la actividad presuntamente peligrosa, mientras se realicen las investigaciones para constatarla o los estudios o trabajos dirigidos a analizar o impedir la contaminación o afectación ambiental.”</p>
<p>153. Si existen EIAs, ¿los criterios incluyen:</p> <p>a. Factores de riesgo humano por cambios en el medio ambiente, incluidas la vida y la salud, así como el sustento y la seguridad alimentaria?</p> <p>b. Estudios a la luz de los peligros naturales ya conocidos que afectan la localidad pertinente, o las comunidades aledañas (donde resulte pertinente)?</p>	<p><a href="#">Ley General de Protección del Ambiente/Ley No. 17.283/ noviembre del 2000</a></p>	<p><a href="#">CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIALES</a></p>	<p>Dicho capitulo menciona que el “Ministerio tendrá en cuenta los niveles o situaciones que puedan poner en peligro la salud humana, animal o vegetal, deteriorar el ambiente o provocar riesgos, daños o molestias graves a seres vivos o bienes.”</p>
<p>154. ¿Existe alguna ley que haga responsable a una determinada</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>Actualmente Uruguay está en proceso de una reingeniería institucional, en la cual se encuentra incluido el Ministerio de</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>autoridad de regular la explotación de recursos naturales desde la perspectiva de la seguridad humana durante desastres naturales? Por ejemplo, previniendo la contaminación cruzada proveniente de sitios industriales durante las inundaciones, o controlando los métodos de extracción para gestionar las inundaciones y/o la erosión?</p>			<p>Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con el fin de fortalecer la coordinación de políticas y la gestión ambiental con una visión más integrada de regulación, comando e impacto ambiental su vez el SINAIE está mejorando su estructura a fin de coordinar las acciones involucradas en la gestión emergencias y de riesgos de desastres.</p>
<b>B. Bosques</b>			
<p>155. ¿Existe legislación sobre gestión de bosques (si es relevante para el país objeto de estudio)? De ser así, ¿cuál es la institución responsable?</p>	<p><a href="#">LEY FORESTAL/Ley Nº 15.939 /28 de diciembre de 1987</a></p>	<p><a href="#">Artículo 6º.</a></p>	<p>Dicha ley indica en el <a href="#">Artículo 6º.</a>- La Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca será el órgano ejecutor de la política forestal.</p>
<p>156. ¿El mandato arriba mencionado incluye la gestión de bosques desde una perspectiva de reducción de riesgos de desastres naturales, tales como::</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. prevención de incendios forestales?</li> <li>b. deforestación y erosión relevantes para la prevención de deslizamientos e inundaciones?</li> <li>c. otros peligros, (tales como invasión</li> </ul>	<p><a href="#">LEY FORESTAL/Ley Nº 15.939 /28 de diciembre de 1987</a></p>	<p><a href="#">Artículos 8, 29, 31 y 49</a></p>	<p>Dicha ley no menciona el aspecto de la reducción de riesgos de desastres naturales como tal. Sin embargo existen algunos artículos relacionados con el tema:</p> <p>a) <a href="#">Artículo 29 .-</a> “El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques.”</p> <p><a href="#">Artículo 31 .-</a> Los financiamientos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 44, se extenderán a las obras y los elementos que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios, como ser: torres de control, calle anti-incendios, equipos de comunicación, medios técnicos de</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>de vida salvaje en tierras de agricultura o en las aldeas)?                      Describa el alcance.</p>			<p>señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, así como útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.</p> <p><a href="#">Artículos 8º y 49</a>, “deberá prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libres de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación.</p> <p>En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección Forestal podrá proponer la supresión de los beneficios otorgados por los artículos 39 a 51 de esta ley. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los Gobiernos Departamentales y la Administración de Ferrocarriles del Estado mantendrán limpios de maleza y realizarán cortafuegos en los espacios ocupados por carreteras o líneas férreas próximos a bosques.”</p> <p>b) La ley no menciona específicamente la gestión de deforestación y erosión</p> <p>c) ) La ley no menciona específicamente la gestión de otros peligros</p>
<p>157. ¿Reconoce la ley las normas de costumbre y las prácticas respecto del uso y gestión de los bosques y sus recursos?</p>	<p><a href="#">LEY FORESTAL/Ley Nº 15.939 /28 de diciembre de 1987</a></p>	<p><a href="#">Artículo o 1º .-</a></p>	<p>En forma muy general se menciona la gestión de los recursos en el <a href="#">Artículo 1º .-</a> “Decláranse de interés nacional la defensa, el mejoramiento, la ampliación, la creación de los recursos forestales, el desarrollo de las industrias forestales y, en general, de la economía forestal.”</p>
<p>158. ¿Prevé la ley el uso, conservación o gestión de los bosques y sus</p>	<p><a href="#">LEY FORESTAL/Ley Nº 15.939 /28 de diciembre de 1987</a></p>	<p><a href="#">Artículo 32, 4º, 12,</a></p>	<p>Dicha ley menciona la participación de las comunidades en forma relativa en el <a href="#">TITULO IV PROTECCION DE LOS BOSQUES CAPITULO I</a></p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
recursos por parte de las comunidades?		<a href="#">18, 28 y 36</a>	<p><a href="#">Protección de los bosques particulares Artículo 32 .-</a> “La Dirección Forestal ayudará a la constitución y el funcionamiento de asociaciones civiles de propietarios de bosques, que tengan por finalidad la prevención y la lucha contra los incendios y plagas forestales, en forma asociada. “</p> <p>El resto de las consideraciones sobre la conservación de bosques se refleja en forma muy general: <a href="#">Artículo 4º.-</a> “ Son bosques las asociaciones vegetales en las que predomina el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no, y que estén en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en la conservación del suelo, en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo u otros beneficios de interés nacional.” Adicionalmente el <a href="#">CAPITULO II Forestación obligatoria Artículo 12 .-</a> “Es obligatoria la plantación de bosques protectores en aquellos terrenos que lo requieran para una adecuada conservación o recuperación de los recursos naturales renovables, sean dichos terrenos de propiedad privada o pública. La designación de los terrenos declarados de forestación obligatoria, se hará por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dando cuenta a la Asamblea General.”</p> <p>El <a href="#">TITULO III Patrimonio Forestal del Estado Artículo 18.-</a> “La Dirección Forestal proveerá su conservación, protección, ampliación, mejoramiento y utilización racional.”</p> <p><a href="#">TITULO IV PROTECCION DE LOS BOSQUES CAPITULO I Protección de los bosques particulares Artículo 28 .-</a> “Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos, que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos, quienes</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección”</p> <p><a href="#">CAPITULO II Protección del Patrimonio Forestal del Estado Artículo 36 .-</a> indicativo D) “Prohibir, total o parcialmente, la utilización de la cosecha de todo producto además de la madera, cuando razones de conservación y protección de los recursos naturales así lo aconsejen.”</p>
<b>C. Ríos y Corrientes de agua</b>			
<p>159. ¿Existe una legislación sobre gestión de ríos y corrientes de agua (si es pertinente para el país objeto de estudio)? De ser así, cuál es la institución responsable?</p>	<p><a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a></p>	<p><a href="#">Artículos 3º y 201</a></p>	<p><a href="#">TITULO I Principios Generales Artículo 3º .-</a> “El Poder Ejecutivo es la autoridad nacional en materia de aguas...”</p> <p><a href="#">CAPITULO II Disposiciones transitorias Artículo 201 .-</a> El Ministerio mencionado en este Código será el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.</p>
<p>160. ¿El mandato arriba mencionado incluye la gestión de ríos desde la perspectiva de reducción de riesgos de desastres naturales, tales como:</p> <p>a. Gestión de causas relativa a la prevención y mitigación de inundaciones?</p> <p>b. Almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano, uso de la agricultura y de las industrias en áreas rurales?</p> <p>Describe el alcance.</p>	<p><a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a></p>	<p><a href="#">Artículos 155 y 186</a></p>	<p>No obstante dicho proyecto de ley menciona en el “CAPITULO IV De los ríos y arroyos” y “CAPITULO V De los lagos, lagunas, charcas y aguas embalsadas” no hace referencia a los factores involucrados en la reducción de riesgos de desastres naturales.</p> <p>a) <a href="#">TITULO V De las obras de defensa y mejoramiento y disposiciones preventivas CAPITULO I De la defensa de las aguas, álveos y zonas aledañas Artículo 155 .-</a> “El Ministerio competente efectuará el estudio general de los ríos y arroyos para señalar los puntos donde convenga realizar obras de encauzamiento y defensa destinadas a preservar las heredades, evitar inundaciones y, en los casos que correspondiere, mantener expeditas la navegación y flotación.”</p> <p>b) En referencia al aprovechamiento del agua para el consumo de</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			<p>las comunidades dicho proyecto de ley menciona en forma general como se gestionara el consumo del bien en el <a href="#">Artículo 186 .-</a> “Cuando el caudal de una fuente de agua del dominio público se torne insuficiente para abastecer a todos los permisarios o concesionarios, el Ministerio competente establecerá fundamentetornos o disminuirá los volúmenes de agua, o el tiempo durante el cual los reciba cada uno, atendiendo a sus respectivos derechos, sin perjuicio de publicar la medida en el "Diario Oficial" y en uno del departamento.”</p>
<p>161. ¿La ley reconoce las normas de costumbre y las prácticas respecto al uso y gestión de ríos y sus recursos?</p>	<p><a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a></p>	<p><a href="#">Artículo o 149</a></p>	<p>La ley no indica las normas de costumbre como tal. Menciona la imposición de practicas en su <a href="#">Artículo 149 .-</a> El Ministerio competente podrá imponer prácticas para el buen uso y conservación de las aguas y álveos públicos, y podrá obligar a la adecuación o remoción de las obras e instalaciones que atenten contra tal uso y conservación, o que causen pérdidas innecesarias por escurrimiento, filtración, evaporación o inundación.</p>
<p>162. ¿Prevé la ley el uso, conservación o gestión de los ríos y sus recursos por parte de las comunidades?</p>	<p><a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a></p>	<p><a href="#">Artículo 182</a></p>	<p>Si lo regula en casos especiales tales como:  <a href="#">Artículo 182 .-</a> “Los permisarios y concesionarios de uso deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1º Aplicar técnicas eficientes que eviten desperdicios y la degradación de las aguas, los suelos y el medio ambiente en general; 2º Conservar la cobertura vegetal protectora de fuentes, cursos y depósitos, conforme a la reglamentación pertinente; 3º Construir y mantener en buen estado las instalaciones y obras hidráulicas; 4º Indemnizar los perjuicios causados, para garantía de lo cual la administración podrá exigir fianza; 5º Dejar las aguas, tierras y demás bienes afectados por el uso o estudio de modo tal que no causen daños o peligros a personas o cosas; 6º Dejar las</p>

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			cosas que se hubiesen colocado en tierras y aguas y no destruir las obras realizadas, cuando su retiro o destrucción cause daño o peligro a personas o cosas, o así lo imponga la concesión o permiso.”
<b>D. Sequías y seguridad alimentaria</b>			
163. ¿Existe alguna legislación sobre medidas de prevención y reducción de riesgos con respecto a las sequías (si son pertinentes)? De ser así, incluye algún mandato institucional o responsabilidad de proteger a las personas, el ganado o los cultivos ante la sequías?	<a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a>	<a href="#">Artículos 3º y 188</a>	Se menciona en forma general en dicho proyecto de ley en el <a href="#">Artículo 3º</a> .- “El Poder Ejecutivo es la autoridad nacional en materia de aguas. En tal carácter, le compete especialmente: indicativo <a href="#">4º</a> Suspender el suministro de agua en los casos de sequía previstos en el artículo 188 y revocar las concesiones de uso o permisos de uso especiales en los casos previstos por los artículos 174 y 190;”  <a href="#">Artículo 188</a> .- “En caso de extraordinaria sequía, el Poder Ejecutivo quedará facultado para disponer la suspensión del suministro de agua a determinada categoría de concesionarios, indemnizando el perjuicio que ello causare. De dicha indemnización se deducirán los perjuicios que el indemnizado habría sufrido de todos modos, aunque la suspensión no se hubiere impuesto.”
164. ¿El mandato arriba mencionado incluye la construcción y mantenimiento de reservas de agua, incluida la prevención de riesgo de sequía?	<a href="#">PROYECTO DE LEY CODIGO DE AGUAS/Ley Nº 14.859/15 de diciembre de 1978</a>	<a href="#">Artículo 3º</a>	<a href="#">Artículo 3º</a> .- “El Poder Ejecutivo es la autoridad nacional en materia de aguas. En tal carácter, le compete especialmente: (indicativos) <a href="#">2º</a> Decretar reservas sobre aguas de dominio público o privado, por períodos no mayores de dos años, prorrogables por resolución fundada que impidan ciertos usos o la constitución de determinados derechos. Si se tratare de aguas fiscales, la reserva podrá decretarse por períodos mayores o sin fijación de término; <a href="#">3º</a> Establecer prioridades para el uso del agua por regiones, cuencas o partes de ellas, asignándose la primera prioridad al

### 3. ALERTA TEMPRANA Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SUBYACENTES MEDIANTE LA REGULACIÓN

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			abastecimiento de agua potable a poblaciones;"
<p>165. ¿Existe alguna otra legislación relevante para la gestión de riesgos para mantener la seguridad alimentaria frente a los desastres naturales, incluidas medidas especiales para prevenir la desertificación (si es pertinente)?</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>No existe una ley específica pero si existen proyectos al respecto actualmente tales como el <a href="#">Fondo de Prevención de los Efectos de la Sequía</a> "Con la finalidad de alcanzar soluciones estructurales para esta problemática, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), el Banco Mundial y el Proyecto Producción Responsable, acordaron la ejecución del Fondo de Prevención de los Efectos de la Sequía, para desarrollar actividades tendientes a solucionar los referidos problemas, en los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera y Tacuarembó. El FPES funcionó mediante Comités Departamentales, quienes lo promovieron y orientaron a técnicos y productores acerca de la presentación y validación de proyectos; se aprobaron 628 proyectos durante el periodo 2007 – 2009."</p> <p>A su vez existe el proyecto "<a href="#">Fortalecimiento de Capacidades Departamentales para la Gestión de Riesgos en Uruguay URU/08/007</a>" para "consolidar el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Emergencias en los niveles más cercanos al ciudadano, al nivel territorial departamental, incorporando la prevención, mitigación del riesgo, preparación, respuesta y orientación del proceso de recuperación de los desastres, como clave para sustentar el proceso de desarrollo departamental, disminuir los riesgos y reducir la incertidumbre en la toma de decisiones."</p>

### 4. Gestión e intercambio de información, educación y concientización sobre RRD a nivel comunitario

La mayoría de los elementos de información, educación y concientización comúnmente se ejecutan mediante una política en lugar de una ley, pero puede que el marco legal requiera que las instituciones pongan a disposición del público la información disponible en RRD y/o lleven a cabo campañas de educación y concientización públicas y en escuelas, sobre la reducción de riesgos de desastres naturales. Por ejemplo, podría haber un directivo Ministerial bajo la Ley de Educación que requiera la inclusión de la RRD en el currículo escolar. [Si esto requiere repetir la información suministrada arriba, por favor escriba 'ver arriba' y haga referencia al número de la pregunta relevante.]

4. GESTION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIETIZACION A NIVEL COMUNITARIO			
Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>166. ¿Existe una ley que regule la recolección y publicación de datos sismológicos, meteorológicos y climáticos relevantes para los desastres naturales?</p> <p>a. De ser así ¿qué requiere, quién es responsable de esto y bajo que ley?</p> <p>b. ¿Prevé acceso comunitario a los datos?</p>	<p><a href="#">Ley Nº 18.621 Artículo 3º. (Principios del Sistema Nacional de Emergencias)/25 de octubre de 2009</a></p>	<p><a href="#">Artículos 7 y 15</a></p>	<p>Dicha ley no lo especifica son embargo habla en forma general sobre la recolección y publicación de datos relevantes para los desastres naturales.</p> <p>a) <a href="#">Artículo 15 . (De los cometidos de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales).</a>- “Corresponde a los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales los siguientes cometidos: B) Recibir, sistematizar y transmitir a su Comité Departamental de Emergencias y a la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema la información necesaria para la identificación de fenómenos que pudieran determinar la activación operativa del mismo y, según el caso, efectuar el seguimiento de los mismos.”</p> <p>b) <a href="#">Artículo 7º . (De la Dirección Nacional de Emergencias).</a>- indicativo “D) Promover la realización de actividades de formación y capacitación dirigidas a los integrantes del Sistema, así como las campañas públicas de educación e información ciudadana, de acuerdo con los planes y proyectos de la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.”</p>
<p>167. ¿Existe una ley que regule la recolección y publicación de datos de línea base de la población</p>	<p>No existe una ley específica</p>		<p>No se encontraron datos que indiquen que existe una ley específica que regule la recolección y publicación de datos de línea base de la población.</p>

#### 4. GESTION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION A NIVEL COMUNITARIO

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
<p>especialmente en áreas de alto riesgo?</p> <p>a. de ser así, ¿qué requiere y quién es responsable de esto, y bajo que ley?</p> <p>b. ¿Prevé el acceso a los datos a nivel comunitario?</p>			
<p>168. ¿La ley de educación o los reglamentos incluyen la concientización de RRD en el currículo escolar? ¿Esta u otra ley como la ley de GD también requieren educación comunitaria en RRD?</p>	<p><a href="#">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN/Ley Nº 18.437 de 12.XII.2008</a></p>	<p><a href="#">Artículo 40</a></p>	<p>Dicha ley aun debe implementar de forma adecuada la gestión integral de riesgos sin embargo lo considera en el <a href="#">CAPÍTULO VII - LÍNEAS TRANSVERSALES Artículo 40. (De las líneas transversales).- indicativo I - 7)</a> “La educación para la salud tendrá como propósito la creación de hábitos saludables, estilos de vida que promuevan la salud y prevengan las enfermedades. Procurará promover, en particular, la salud mental, bucal, ocular, nutricional, la prevención del consumo problemático de drogas y una cultura de prevención para la reducción de los riesgos propios de toda actividad humana.”</p>
<p>169. ¿Existe alguna política o ley nacional, que requiera que alguna autoridad pública lleve a cabo acciones públicas de educación y concientización sobre RRD?</p> <p>a. De ser así, ¿cuáles autoridades y que se les solicita hacer?</p> <p>b. En particular ¿se prevé la educación y concientización sobre RRD en las escuelas?</p>	<p><a href="#">(Principios del Sistema Nacional de Emergencias)/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009</a></p>	<p><a href="#">Artículo 7º</a></p>	<p>Dicha ley involucra al SINAIE como responsable de la coordinación de todas las acciones relacionadas con la educación y concientización sobre RRD</p> <p>a) la autoridad responsable de llevar acciones públicas de educación y concientización sobre RRD se indica en el <a href="#">Artículo 7º. (De la Dirección Nacional de Emergencias).- indicativo “D)</a></p> <p>Promover la realización de actividades de formación y capacitación dirigidas a los integrantes del Sistema, así como las campañas públicas de educación e información ciudadana, de acuerdo con los planes y proyectos de la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres”</p>

#### 4. GESTION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION A NIVEL COMUNITARIO

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
			b) Como se indicó anteriormente, se espera que la Ley General de Educación implemente la educación y concientización sobre RRD en las escuelas.
170. Si la ley arriba mencionada o la política nacional de gestión de desastres requiere educación pública, ¿prevé esta la concientización sobre RRD a nivel comunitario? De ser así, ¿Prevé la participación comunitaria en el desarrollo y ejecución de campañas públicas de educación y concientización?	<a href="#">(Principios del Sistema Nacional de Emergencias)/Ley Nº 18.621/25 de octubre de 2009</a>		Como se mencionó anteriormente el SINAE actualmente está haciendo un esfuerzo por implementar la organización respecto a los factores que se involucran en la Reducción de Riesgos de Desastres, parte de estos esfuerzos es la de coordinar adecuadamente en el futuro la participación comunitaria en el desarrollo de campañas públicas de educación.
171. ¿Prevé la legislación algún rol designado para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja como auxiliar del gobierno en educación y concientización de RRD a nivel comunitario?	No existe una ley específica		No se encontraron datos adicionales a la <a href="#">Ley Nº 17.885 del Voluntariado</a> y al informe <a href="#">“Diagnóstico del estado de la reducción del riesgo de desastres; Informe elaborado en diciembre de 2010 y publicado en el 2011 por la misión interagencial del Sistema de Naciones Unidas con el concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO y UNISDR</a> el cual menciona que “no hay estrategias en marcha para la gestión de voluntarios en acciones de RRD. La Cruz Roja Uruguay está presente en el país, pero no se pudo constatar una participación activa de la Sociedad Nacional y sus filiales departamentales en los temas de gestión de riesgo, a excepción de actividades aisladas y muy puntuales en inundaciones de años recientes.”
172. ¿Prevé la legislación algún rol designado para la Sociedad Civil en educación y concientización de RRD	No existe una ley específica		Actualmente no existe un marco legal que oriente a las organizaciones de la sociedad civil.

#### 4. GESTION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION A NIVEL COMUNITARIO

Preguntas de Investigación Legal	Título corto, no. y fecha de la ley / reglamento	No.ss./ paras.	Preguntas, comentarios y extractos (por favor use comillas de cita en todos los extractos)
a nivel comunitario?			
<p>173. ¿Prevé alguna ley resultados a nivel comunitario de RRD, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Alertas sobre desastres naturales que se extiendan a nivel de la comunidad?</li> <li>b. Implementación de incentivos para llevar a cabo RRD comunitario, o desincentivos con respecto a ignorar o incrementar el riesgo de desastres naturales?</li> <li>c. Participación de la comunidad en planificación urbana y uso de la tierra?</li> <li>d. Participación de la Comunidad con respecto a los códigos de construcción y la educación acerca de los mismos?</li> </ul>	No existe una ley específica		<p>Uruguay es un país en donde la construcción de la resiliencia ante los desastres es relativamente un tema nuevo por lo que :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) en cuanto a Alertas tempranas se está trabajando actualmente para crear planes de acción que involucren a la comunidad.</li> <li>b) las modificaciones a las normativas buscarán incentivar a las comunidades para llevar a cabo RRD.</li> <li>c y d) La Ley Nº 18.308 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE busca involucrar a la comunidad en la planificación urbana y uso de la tierra.</li> </ul>

## Bibliografía

### A. Lista de leyes

Ley Nacional: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CONSTITUCIÓN 1967 CON LAS MODIFICACIONES PLEBISCITADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL 8 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2004. <http://www0.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, CREACIÓN COMO SISTEMA PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE. Ley Nº 18.621. Montevideo, 25 de octubre de 2009. [www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18621&Anchor=](http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18621&Anchor=) (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NORMAS. Ley Nº 18.567. Montevideo, 13 de setiembre de 2009. <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18567&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: PRESUPUESTO NACIONAL, APRUÉBASE PARA EL PERÍODO 2005 – 2009. Ley Nº 17.930. Montevideo, 19 de diciembre de 2005. <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17930&Anchor=#art43> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2010 – 2014 Ley Nº 18.719. Montevideo, 27 de diciembre de 2010. [www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18719&Anchor=](http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18719&Anchor=) (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MARCO REGULADOR GENERAL. Ley Nº 18.308. Montevideo, 18 de junio de 2008. <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18308&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: CONSTRUCCION DE ESCUELAS. Ley Nº 10.511. Agosto 17 de 1944.

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=10511&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: REGISTROS PUBLICOS. Ley 16.871. 28 de setiembre de 1997.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16871&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: AFECTACIÓN DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS EN SUELOS DE CARACTERIZACIÓN URBANA. Ley Nº 18.367, 10 de octubre de 200

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18367&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: LEY FORESTAL. Ley Nº 15.939. 28 de diciembre de 1987

<http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15939&Anchor=> (accedida: Agosto 2012)

Ley Nacional: Del Voluntariado. Ley Nº 17.885. 12 de agosto de 2005

<http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17885&Anchor=>

(accedida: Agosto 2012)

Decreto Nacional: Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad (SNRCC). Decreto No.238. año 2009

[http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/Decreto%20238\\_009.pdf?contentid=29833&version=1&filename=Decreto%20238\\_009.pdf](http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/Decreto%20238_009.pdf?contentid=29833&version=1&filename=Decreto%20238_009.pdf) (accedida: Agosto 2012)

Plan Nacional: Actualización Plan Gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios. Decreto 436-07. Forestales/2007/

<http://www.bomberos.gub.uy/Normativa%20Vigente/Decreto%20436-07.pdf> (accedida: Agosto 2012)

Plan Nacional: Plan Gral. de Acción para la Prevención, Alerta y Respuesta a los Incendios Forestales. Dic 2005

[http://archivo.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/12/ANEXO%20I%20166\\_06%2012%202005\\_00001.PDF](http://archivo.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/12/ANEXO%20I%20166_06%2012%202005_00001.PDF) (accedida: Agosto 2012)

## B. Lista de Fuentes Secundarias:

Informe: Informe de Uruguay\_Diagnóstico del estado de la RRD (PDF) Autor: Mision Interagencial del Sistema de Naciones Unidas conel concurso de representantes de la CEPAL, OPS, PNUD, PNUMA, UNESCO, UNISDR Informe Elaborado en Diciembre de 2010, Publicación Junio 2011 (accedida: Agosto 2012)

[http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_docman%26task%3Ddoc\\_download%26gid%3D47%26Itemid%3D36&ei=7NorULLICcWm4gTOw4CICA&usg=AFQjCNHRzeQIDJlxhvBXiZQj3WdDro4wGw](http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D47%26Itemid%3D36&ei=7NorULLICcWm4gTOw4CICA&usg=AFQjCNHRzeQIDJlxhvBXiZQj3WdDro4wGw)

Informe: Resumen Ejecutivo sobre el Plan de Emergencia contra inundaciones para la ciudad de Durazno. Junio 2002.

[http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCQqFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.sinae.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_docman%26task%3Ddoc\\_download%26gid%3D49%26Itemid%3D36&ei=1UJPUL20L4XJswa3kICYBA&usg=AFQjCNEmCZ5OuRhymPcQQr41N3x-b9RTA](http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCQqFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.sinae.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D49%26Itemid%3D36&ei=1UJPUL20L4XJswa3kICYBA&usg=AFQjCNEmCZ5OuRhymPcQQr41N3x-b9RTA) (accedida: Agosto 2012)

Informe: “URU/ Fortalecimiento de Capacidades Departamentales para la Gestión de Riesgos en Uruguay”. URU/07/003

[http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales\\_GestionRiesgo.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales_GestionRiesgo.pdf) (accedida: Agosto 2012)

Informe: LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS DE URUGUAY. Marzo 2011.

[http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCAQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_docman%26task%3Ddoc\\_download%26gid%3D48%26Itemid%3D36&ei=F4hPULieMpDXsgavm4GQBA&usg=AFQjCNG6qE9dXUeMoqvBo5-SY5nXp3IUUA](http://www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCAQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sne.gub.uy%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D48%26Itemid%3D36&ei=F4hPULieMpDXsgavm4GQBA&usg=AFQjCNG6qE9dXUeMoqvBo5-SY5nXp3IUUA) (accedida: Agosto 2012)

Informe: Gobierno de la República Oriental del Uruguay Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2010 pag. 2

[http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales\\_GestionRiesgo.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sne/htm/proyectos/docs/FortalecimientoCapacidadesDepartamentales_GestionRiesgo.pdf) (accedida: 21 Agosto 2012)

Informes de Noticias:

Informe de Noticias: Sistema Nacional de Emergencias Presidencia de la Republica. Informe de monitoreo de la aplicación del MAH en Uruguay. 16 de agosto. (Internet), <http://www.sinae.gub.uy/> (Accedida: Agosto 2012)

Informe de Noticias: "Portal Digital El Pais. En 2006 hubo amenaza de un tsunami en Uruguay.(Internet). 2 de enero de 2006  
<http://www.elpais.com.uy/110529/pnacio-569486/nacional/en-2006-hubo-amenaza-de-un-tsunami-en-uruguay/> (Accedida: Agosto 2012)